

Resolución Ministerial

N° 043 -2019-VIVIENDA

Lima, 11 FEB. 2019

VISTOS: el Memorándum N° 0010-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 2267-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Informe N° 036-2019-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoria Juridica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establecen que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional y tiene entre otras competencias exclusivas el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución de las políticas nacionales y sectoriales:

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS, tiene entre sus funciones proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2004-VIVIENDA se aprueba el Índice y la Estructura del RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones que se ejecuten a nivel nacional, estableciéndose en los artículos 1 y 3 de la citada norma, que el MVCS aprueba, mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas y sus modificaciones de acuerdo al mencionado indice:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueban 66 Normas Técnicas del RNE, entre las que se encuentra la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente, la misma que fue modificada sucesivamente por Decretos Supremos N° 002-2014-VIVIENDA y N° 003-2016-VIVIENDA, y se crea la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones - CPARNE, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas del RNE;

Que, por Resolución Ministerial Nº 355-2018-VIVIENDA se aprueba la modificación de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del RNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre del 2018, y se dispone su publicación en el Portal Institucional del MVCS. Adicionalmente, el 7 de diciembre del 2018 fue publicada en el











Diario Oficial El Peruano el contenido de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del RNE:

Que, a través del Informe Nº 2267-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción, ratificado por la DGPRCS, se solicita la rectificación, a través de una Resolución Ministerial, de los artículos 11, 12, 16 y 27 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del RNE, aprobada por la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA, por los errores materiales advertidos con posterioridad a su publicación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, la solicitud de rectificación debe ser entregada al diario oficial dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en un plazo perentorio no mayor de los dos (2) días útiles siguientes, precisando que frente a errores materiales no subsanados dentro del plazo legal, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, en ese sentido, corresponde la rectificación de los articulos 11, 12, 16 y 27 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del RNE, aprobada por la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA, mediante la expedición de una Resolución Ministerial, norma de rango equivalente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley Nº 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 11, 12, 16 y 27 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA

Modificanse los articulos 11, 12, 16 y 27 de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada como Anexo de la Resolución Ministerial N° 355-2018-VIVIENDA, en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Microzonificación Sismica y Estudios de Sitio

11.1. Microzonificación Sismica

11.1.1. (...)

11.1.2. (...)

Artículo 12.- Condiciones Geotécnicas 12.1. Perfiles de Suelo











Resolución Ministerial

12.1.1 Para los efectos de esta Norma, los perfiles de suelo se clasifican tomando en cuenta la velocidad promedio de propagación de las ondas de corte (\bar{V}_s) , alternativamente, para suelos granulares, el promedio ponderado de los \bar{N}_{60} obtenidos mediante un ensayo de penetración estándar (SPT), o el promedio ponderado de la resistencia al corte en condición no drenada (\bar{S}_u) para suelos cohesivos. Estas propiedades se determinan para los 30 m superiores del perfil de suelo medidos desde el nivel del fondo de cimentación, como se indica en el numeral 12.2.

(...)

12.2. Definición de los Perfiles de Suelo

(...)

b) Promedio Ponderado del Ensayo Estándar de Penetración, \overline{N}_{60}

El valor \overline{N}_{60} se calcula considerando solamente los estratos con suelos granulares en los 30 m superiores del perfil:

(...)

donde d_i es el espesor de cada uno de los m estratos con suelo granular y N_{60i} es el correspondiente valor corregido del SPT.

(...)

Articulo 16.- Sistemas Estructurales

(...)

16.3. Estructuras de Albañilería

Edificaciones cuyos elementos sismorresistentes son muros a base de unidades de albañilería de arcilla o concreto. Para efectos de esta Norma no se hace diferencia entre estructuras de albañilería confinada o de albañilería armada.

(...)

Articulo 27.- Procedimientos de Análisis Sísmico

27.1. Se utiliza uno de los procedimientos siguientes:

(...)"

Artículo 2.- Publicación y Difusión

Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Anexo que contiene la Norma Técnica con la modificación a que se refiere el artículo precedente en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JAVIER PIQUE DEL POZO Ministro de Vivienda. Construcción y Saneamiento



CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE



NORMA TÉCNICA

E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE













NORMA TÉCNICA E.030 DISEÑO SISMORRESISTENTE

INDICE

		Pág.
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
	Artículo 1 Objeto	4
	Articulo 2 Ámbito de Aplicación	4
	Articulo 3 Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente	4
	Artículo 4 Aprobación de otros sistemas estructurales	4
	Artículo 5 Otras medidas de prevención	4
	Artículo 6 Nomenclatura	5
	Artículo 7 Concepción Estructural Sismorresistente	5
	Artículo 8 Consideraciones Generales	6
	Artículo 9 Presentación del Proyecto	6
(BVFS)	CAPÍTULO II PELIGRO SÍSMICO	.7
Director and	Artículo 10 - Zonificación	7
	Artículo 11 Microzonificación Sismica y Estudios de Sitio	8
Common	Articulo 12 Condiciones Geotécnicas	9
4	Artículo 13 Parámetros de Sitio (S, TP y TL)	12
TVEO	Artículo 14 Factor de Amplificación Sísmica (C)	12
COORDINATION COORD	CAPÍTULO III CATEGORÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDA EDIFICACIONES	AD DE LAS 13
Security.	Artículo 15 Categoría de las Edificaciones y Factor de Uso (U)	13
	Artículo 16 Sistemas Estructurales	14
AVC:	Articulo 17 Categoria y Sistemas Estructurales	15
Wica.	Artículo 18 Sistemas Estructurales y Coeficiente Básico de Reducción d	e Jas Fuerzas
NORMALIZACIÓN Z	Sísmicas (R ₀)	15
JVB E	Artículo 19 Regularidad Estructural	16
EN DE CONTINE	Artículo 20 Factores de Irregularidad (Ia, Ip)	16
	Artículo 21 Restricciones a la Irregularidad	18
-	Artículo 22 Coeficiente de Reducción de las Fuerzas Sísmicas, R	19
170	Artículo 23 Sistemas de Aislamiento Sísmico y Sistemas de Disipación o	le Energia 19
us.	CAPÍTULO IV ANÁLISIS ESTRUCTURAL	20
NO.	Artículo 24 Consideraciones Generales para el Análisis	20
WVCs	Artículo 25 Modelos para el Análisis	20
4.00	Artículo 26 - Estimación del Peso (P)	20
Abagado E	Artículo 27 Procedimientos de Análisis Sísmico	21
100	Artículo 28 Análisis Estático o de Fuerzas Estáticas Equivalentes	21
Too Comme	Artículo 29 Análisis Dinámico Modal Espectral	23
378	Artículo 30 Análisis Dinámico Tiempo - Historia	25

		Pág.
	CAPÍTULO V REQUISITOS DE RIGIDEZ, RESISTENCIA Y DUCTILIDAD	27
	Artículo 31 Determinación de Desplazamientos Laterales	27
	Artículo 32 Desplazamientos Laterales Relativos Admisibles	27
	Artículo 33 Separación entre Edificios (s)	27
	Artículo 34 Redundancia	28
	Artículo 35 Verificación de Resistencia Última	28
	CAPÍTULO VI ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, APÉNDICES Y EQUIPOS	29
	Artículo 36 Generalidades	29
	Artículo 37 Responsabilidad Profesional	29
	Artículo 38 Fuerzas de Diseño	29
	Articulo 39 Fuerza Horizontal Minima	30
	Artículo 40 Fuerzas Sismicas Verticales	30
	Artículo 41 Elementos no Estructurales Localizados en la Base de la Estructura,	por
	Debajo de la Base y Cercos	30
	Articulo 42 Otras Estructuras	30
	Artículo 43 Diseño Utilizando el Método de los Esfuerzos Admisibles	30
	CAPÍTULO VII CIMENTACIONES	31
Ì	Artículo 44 Generalidades	31
	Articulo 45 Capacidad Portante	31
	Articulo 46 Momento de Volteo	31
	Artículo 47 Cimentaciones Sobre Suelos Flexibles o de Baja Capacidad Portante	9 31
	CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN, REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE	
	ESTRUCTURAS	32
	Artículo 48 Evaluación de Estructuras Después de un Sismo *	32
	Artículo 49 Reparación y Reforzamiento	32
	CAPÍTULO IX INSTRUMENTACIÓN	33
	Artículo 50 Estaciones Acelerométricas	33
	Artículo 51 Requisitos para su Ubicación	33
	Articulo 52 Mantenimiento	33
	Artículo 53 Disponibilidad de Datos	33
	ANEXO I PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES SÍSMICAS	34
	ANEXO II ZONIFICACIÓN SÍSMICA	38



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Objeto

- Esta Norma establece las condiciones minimas para el Diseño Sismorresistente de las edificaciones.
- 1.2. Mientras no se cuente con normas nacionales específicas para estructuras tales como reservorios, tanques, silos, puentes, torres de transmisión, muelles, estructuras hidráulicas, túneles y todas aquellas cuyo comportamiento sísmico difiera del de las edificaciones, se debe utilizar los valores Z y S del Capítulo II amplificados de acuerdo a la importancia de la estructura considerando la práctica internacional.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

- 2.1. Es de aplicación obligatoria a nivel nacional.
- Se aplica al diseño de todas las edificaciones nuevas, al reforzamiento de las existentes y a la reparación de las estructuras que resulten dañadas por la acción de los sismos.

Artículo 3.- Filosofía y Principios del Diseño Sismorresistente

- 3.1. La filosofia del Diseño Sismorresistente consiste en:
 - a) Evitar pérdida de vidas humanas.
 - Asegurar la continuidad de los servicios básicos.
 - Minimizar los daños a la propiedad.
- 3.2. Se reconoce que dar protección completa frente a todos los sismos no es técnica ni económicamente factible para la mayoría de las estructuras. En concordancia con tal filosofía, se establecen en la presente Norma los siguientes principios:
 - La estructura no debería colapsar ni causar daños graves a las personas, aunque podría presentar daños importantes, debido a movimientos sísmicos calificados como severos para el lugar del proyecto.
 - La estructura deberia soportar movimientos del suelo calificados como moderados para el lugar del proyecto, pudiendo experimentar daños reparables dentro de límites aceptables.
 - c) Para las edificaciones esenciales, definidas en la Tabla Nº 5, se debería tener consideraciones especiales orientadas a lograr que permanezcan en condiciones operativas luego de un sismo severo.

Articulo 4.- Aprobación de otros sistemas estructurales

El empleo de sistemas estructurales diferentes a los indicados en el articulo 16, es aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante un estudio que demuestre que la alternativa propuesta produce adecuados resultados de rigidez, resistencia sísmica y ductilidad.

Artículo 5.- Otras medidas de prevención

Además de lo indicado en esta Norma, se debe tomar medidas de prevención contra los desastres que puedan producirse como consecuencia del movimiento sismico: tsunamis, fuego, fuga de materiales peligrosos, deslizamiento masivo de tierras u otros.









Artículo 6.- Nomenclatura

Para efectos de la presente Norma Técnica, se considera la siguiente nomenclatura:

- Factor de amplificación sismica.
- C_T Coeficiente para estimar el período fundamental de un edificio.
- di Desplazamientos laterales del centro de masa del nivel i en traslación pura (restringiendo los giros en planta) debido a las fuerzas f.
- e_i Excentricidad accidental en el nivel "i".
- F. Fuerza sismica horizontal en el nivel "i".
- Aceleración de la gravedad. g
- h. Altura del nivel "i" con relación al nivel del terreno.
- hai Altura del entrepiso "i".
- h_n Altura total de la edificación en metros.
- M₀ Momento torsor accidental en el nivel "i".
- m Número de modos usados en la combinación modal.
- Número de pisos del edificio. n
- P Peso total de la edificación
- P. Peso del nivel "/".
- R Coeficiente de reducción de las fuerzas sísmicas.
- Respuesta estructural máxima elástica esperada.
- r. Respuestas elásticas máximas correspondientes al modo "i".
- S Factor de amplificación del suelo.
- S_a Espectro de pseudo aceleraciones.
- Periodo fundamental de la estructura para el análisis estático o periodo de un modo en el análisis dinámico.
- T_P Período que define la plataforma del factor C.
- T_L Periodo que define el inicio de la zona del factor C con desplazamiento constante.
- Factor de uso o importancia.
- Fuerza cortante en la base de la estructura.
- Z Factor de zona.
- Ro Coeficiente básico de reducción de las fuerzas sísmicas.
- Factor de irregularidad en altura.
- Factor de irregularidad en planta.
- Fuerza lateral en el nivel i.
- V_s Velocidad promedio de propagación de las ondas de corte.
- N₆₀ Promedio ponderado de los ensayos de penetración estándar.
- S_{ii} Promedio ponderado de la resistencia al corte en condición no drenada.

Artículo 7.- Concepción Estructural Sismorresistente

Debe tomarse en cuenta la importancia de los siguientes aspectos:

- Simetría, tanto en la distribución de masas como de rigideces. b) Peso mínimo, especialmente en los pisos altos.
- Selección y uso adecuado de los materiales de construcción. C)
- d) Resistencia adecuada, en ambas direcciones principales, frente a las cargas
- e) Continuidad estructural, tanto en planta como en elevación.
- f) Ductilidad, entendida como la capacidad de deformación de la estructura más allá del rango elástico.
- Deformación lateral limitada. g)









a)

- h) Inclusión de líneas sucesivas de resistencia (redundancia estructural).
- Consideración de las condiciones locales.
- Buena práctica constructiva y supervisión estructural rigurosa.

Articulo 8.- Consideraciones Generales

- 8.1. Toda edificación y cada una de sus partes debe ser diseñada y construida para resistir las solicitaciones sismicas prescritas en esta Norma, siguiendo las especificaciones de las normas pertinentes a los materiales empleados.
- 8.2. No es necesario considerar simultáneamente los efectos de sismo y viento.
- 8.3. Se debe considerar el posible efecto de los tabiques, parapetos y otros elementos adosados en el comportamiento sismico de la estructura. El análisis, el detallado del refuerzo y el anclaje deben hacerse acorde con esta consideración.
- 8.4. En concordancia con los principios de Diseño Sismorresistente establecidos en el artículo 3, se acepta que las edificaciones tengan incursiones inelásticas frente a solicitaciones sísmicas severas. Por tanto, las fuerzas sísmicas de diseño son una fracción de la solicitación sísmica máxima elástica.

Artículo 9.- Presentación del Proyecto

Los planos, la memoria descriptiva y las especificaciones técnicas del proyecto estructural son firmados por el ingeniero civil colegiado responsable del diseño, quien es el único autorizado para aprobar cualquier modificación a los mismos.

- 9.2. Los planos del proyecto estructural incluyen la siguiente información:
 - a) Sistema estructural sismorresistente.
 - b) Periodo fundamental de vibración en ambas direcciones principales.
 - c) Parâmetros para definir la fuerza sísmica o el espectro de diseño.
 - d) Fuerza cortante en la base empleada para el diseño, en ambas direcciones.
 - e) Desplazamiento máximo del último nivel y el máximo desplazamiento relativo de entrepiso.
 - f) La ubicación de las estaciones acelerométricas, si éstas se requieren conforme al Capitulo IX.



NORMAUZACIÓN X9.1.



CAPÍTULO II PELIGRO SÍSMICO

Artículo 10.- Zonificación

10.1. El territorio nacional se considera dividido en cuatro zonas, como se muestra en la Figura Nº 1. La zonificación propuesta se basa en la distribución espacial de la sismicidad observada, las características generales de los movimientos sísmicos y la atenuación de éstos con la distancia epicentral, así como en la información neotectónica. El Anexo II contiene el listado de las provincias y distritos que corresponden a cada zona.



FIGURA N° 1. ZONAS SISMICAS











10.2. A cada zona se asigna un factor Z según se indica en la Tabla Nº 1. Este factor se interpreta como la aceleración máxima horizontal en suelo rígido con una probabilidad de 10% de ser excedida en 50 años. El factor Z se expresa como una fracción de la aceleración de la gravedad.

Tabla FACTORES I	N° 1 DE ZONA "Z"
ZONA	Z
4	0,45
3	0,35
2	0,25
1	0,10

Artículo 11.- Microzonificación Sismica y Estudios de Sitio

11.1. Microzonificación Sismica



11.1.1. Son estudios multidisciplinarios que investigan los efectos de sismos y fenómenos asociados como licuación de suelos, deslizamientos, tsunamis y otros, sobre el área de interés. Los estudios suministran información sobre la posible modificación de las acciones sísmicas por causa de las condiciones locales y otros fenómenos naturales, así como las limitaciones y exigencias que como consecuencia de los estudios se considere para el diseño, construcción de edificaciones y otras obras.



11.1.2. Para los siguientes casos deben ser considerados los resultados de los estudios de microzonificación correspondientes:



 Reconstrucción de áreas urbanas destruidas por sismos y fenómenos asociados.



11.2. Estudios de Sitio



11.2.1. Son estudios similares a los de microzonificación, aunque no necesariamente en toda su extensión. Estos estudios están limitados al lugar del proyecto y suministran información sobre la posible modificación de las acciones sísmicas y otros fenómenos naturales por las condiciones locales. Su objetivo principal es determinar los parámetros de diseño.



- 11.2.2. Los estudios de sitio se realizan, entre otros casos, en grandes complejos industriales, industria de explosivos, productos químicos inflamables y contaminantes.
- No deben emplearse parámetros de diseño inferiores a los indicados en esta Norma.

Artículo 12.- Condiciones Geotécnicas

12.1. Perfiles de Suelo

- 12.1.1. Para los efectos de esta Norma, los perfiles de suelo se clasifican tomando en cuenta la velocidad promedio de propagación de las ondas de corte (V̄_s), alternativamente, para suelos granulares, el promedio ponderado de los N̄₆₀ obtenidos mediante un ensayo de penetración estándar (SPT), o el promedio ponderado de la resistencia al corte en condición no drenada (S̄_u) para suelos cohesivos. Estas propiedades se determinan para los 30 m superiores del perfil de suelo medidos desde el nivel del fondo de cimentación, como se indica en el numeral 12.2.
- 12.1.2. Para los suelos predominantemente granulares, se calcula N̄₆₀ considerando solamente los espesores de cada uno de los estratos granulares. Para los suelos predominantemente cohesivos, la resistencia al corte en condición no drenada S̄_u se calcula como el promedio ponderado de los valores correspondientes a cada estrato cohesivo.
- 12.1.3. Este método también es aplicable si se encuentran suelos heterogéneos (cohesivos y granulares). En tal caso, si a partir de N̄₆₀ para los estratos con suelos granulares y de S̄₁₂ para los estratos con suelos cohesivos se obtienen clasificaciones de sitio distintas, se toma la que corresponde al tipo de perfil más desfavorable.
- 12.1.4. Los tipos de perfiles de suelos son cinco:

a) Perfil Tipo S₀: Roca Dura

A este tipo corresponden las rocas sanas con velocidad de propagación de ondas de corte $\bar{V}_{\!\scriptscriptstyle S}$ mayor que 1500 m/s. Las mediciones corresponden al sitio del proyecto o a perfiles de la misma roca en la misma formación con igual o, mayor intemperismo o fracturas. Cuando se conoce que la roca dura es continua hasta una profundidad de 30 m, las mediciones de la velocidad de las ondas de corte superficiales pueden ser usadas para estimar el valor de $\bar{V}_{\scriptscriptstyle S}$.

b) Perfil Tipo S₁: Roca o Suelos Muy Rigidos

A este tipo corresponden las rocas con diferentes grados de fracturación, de macizos homogéneos y los suelos muy rígidos con velocidades de propagación de onda de corte \bar{V}_s , entre 500 m/s y 1500 m/s, incluyéndose los casos en los que se cimienta sobre:

- b.1) Roca fracturada, con una resistencia a la compresión no confinada q_u mayor o igual que 500 kPa (5 kg/cm²).
- b.2) Arena muy densa o grava arenosa densa, con N̄₆₀ mayor que 50.
- b.3) Árcilla muy compacta (de espesor menor que 20 m), con una resistencia al corte en condición no drenada \bar{S}_{u} mayor que 100 kPa (1 kg/cm²) y con un incremento gradual de las propiedades mecánicas con la profundidad.











c) Perfil Tipo S2: Suelos Intermedios

A este tipo corresponden los suelos medianamente rígidos, con velocidades de propagación de onda de corte \overline{V}_s , entre 180 m/s y 500 m/s, incluyéndose los casos en los que se cimienta sobre:

- c.1) Arena densa, gruesa a media, o grava arenosa medianamente densa, con valores del SPT N

 60, entre 15 y 50.

d) Perfil Tipo S3: Suelos Blandos

Corresponden a este tipo los suelos flexibles con velocidades de propagación de onda de corte \bar{V}_s , menor o igual a 180 m/s, incluyéndose los casos en los que se cimienta sobre:

- d.1) Arena media a fina, o grava arenosa, con valores del SPT \overline{N}_{60} menor que 15.
- d.3) Cualquier perfil que no corresponda al tipo S₄ y que tenga más de 3 m de suelo con las siguientes características: indice de plasticidad P₁ mayor que 20, contenido de humedad ω mayor que 40%, resistencia al corte en condición no drenada S̄₁₁ menor que 25 kPa.

e) Perfil Tipo S4: Condiciones Excepcionales

A este tipo corresponden los suelos excepcionalmente flexibles y los sitios donde las condiciones geológicas y/o topográficas son particularmente desfavorables, en los cuales se requiere efectuar un estudio específico para el sitio. Sólo es necesario considerar un perfil tipo S₄ cuando el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) así lo determine.

La Tabla Nº 2 resume valores típicos para los distintos tipos de perfiles de suelo.

	Tab CLASIFICACIÓN DE L	la Nº 2 OS PERFILE	S DE SUELO
Perfil	V_s	N at	5,,
So	> 1500 m/s	3.5	*:
Sı	500 m/s a 1500 m/s	> 50	>100 kPa
S ₂	180 m/s a 500 m/s	15 a 50	50 kPa a 100 kPa
S ₃	< 180 m/s	< 15	25 kPa a 50 kPa
S4	Clasificac	ión basada er	n el EMS











12.2. Definición de los Perfiles de Suelo

Las expresiones de este numeral se aplican a los 30 m superiores del perfil de suelo, medidos desde el nivel del fondo de cimentación. El subindice i se refiere a uno cualquiera de los n estratos con distintas características, m se refiere al número de estratos con suelos granulares y k al número de estratos con suelos cohesivos.

a) Velocidad Promedio de las Ondas de Corte, V̄_s La velocidad promedio de propagación de las ondas de corte se determina con la siguiente fórmula:

$$\overline{V}_{i} = \frac{\sum_{i=1}^{n} d_{i}}{\sum_{j=1}^{n} \left(\frac{d_{i}}{V_{ij}}\right)}$$

donde d_i es el espesor de cada uno de los n estratos y V_{si} es la correspondiente velocidad de ondas de corte (m/s).

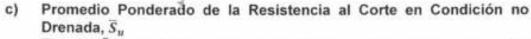
b) Promedio Ponderado del Ensayo Estándar de Penetración, N

60 El valor N

60 se calcula considerando solamente los estratos con suelos granulares en los 30 m superiores del perfil:

$$\overline{N}_{60} = \frac{\sum_{i=1}^{m} d_i}{\sum_{i=1}^{m} \left(\frac{d_i}{N_{60i}}\right)}$$

donde d_i es el espesor de cada uno de los m estratos con suelo granular y N_{60i} es el correspondiente valor corregido del SPT.



El valor \bar{S}_u se calcula considerando solamente los estratos con suelos cohesivos en los 30 m superiores del perfil:

$$\overline{s}_{n} = \frac{\sum_{i=1}^{k} d_{i}}{\sum_{i=1}^{k} \left(\frac{d_{i}}{s_{ni}}\right)}$$

donde d_i es el espesor de cada uno de los k estratos con suelo cohesivo y S_{kl} es la correspondiente resistencia al corte en condición no drenada (kPa).











12.3. Consideraciones Adicionales

- 12.3.1. En los casos en los que no sea obligatorio realizar un Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) o cuando no se disponga de las propiedades del suelo hasta la profundidad de 30 m, se permite que el profesional responsable estime valores adecuados sobre la base de las condiciones geotécnicas conocidas.
- 12.3.2. En el caso de estructuras con cimentaciones profundas a base de pilotes, el perfil de suelo es el que corresponda a los estratos en los 30 m por debajo del extremo superior de los pilotes.

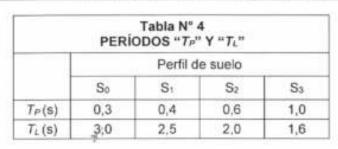
Artículo 13.- Parámetros de Sitio (S, TP y TL)

Se considera el tipo de perfil que mejor describa las condiciones locales, utilizándose los correspondientes valores del factor de amplificación del suelo S y de los períodos T_P y T_L dados en las Tablas N° 3 y N° 4.

		bla N° 3 DE SUELC) "S"	
SUELO	S ₀	St	S ₂	S ₃
Z ₄	0,80	1,00	1,05	1,10
Z ₃	0,80	1,00	1,15	1,20
Z ₂	0,80	1,00	1,20	1,40
Z ₁	0,80	1,00	1,60	2,00







Articulo 14.- Factor de Amplificación Sismica (C)

De acuerdo a las características de sitio, se define el factor de amplificación sísmica (C) por las siguientes expresiones:



$$C = 2.5$$

$$T_P < T < T_L$$

$$C = 2.5 \cdot \left(\frac{T_P}{T}\right)$$

$$T > T_L$$

$$C = 2.5 \cdot \left(\frac{T_P - T_L}{T^2}\right)$$



T'es el periodo de acuerdo al numeral 28.4, concordado con el numeral 29.1.

Este coeficiente se interpreta como el factor de amplificación de la aceleración estructural respecto de la aceleración en el suelo.

CAPÍTULO III CATEGORÍA, SISTEMA ESTRUCTURAL Y REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 15.- Categoria de las Edificaciones y Factor de Uso (U)

Cada estructura está clasificada de acuerdo con las categorías indicadas en la Tabla N° 5. El factor de uso o importancia (U), definido en la Tabla N° 5 se usa según la clasificación que se haga. Para edificios con aislamiento sismico en la base se puede considerar U = 1.

	Tabla N° 5 CATEGORÍA DE LAS EDIFICACIONES Y FACTOR "U"	
CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	FACTOR U
	A1: Establecimientos del sector salud (públicos y privados) del segundo y tercer nivel, según lo normado por el Ministerio de Salud.	Ver nota 1
A Edificaciones Esenciales	 A2: Edificaciones esenciales para el manejo de las emergencias, el funcionamiento del gobierno y en general aquellas edificaciones que puedan servir de refugio después de un desastre. Se incluyen las siguientes edificaciones: Establecimientos de salud no comprendidos en la categoría A1. Puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias de pasajeros, sistemas masivos de transporte, locales municipales, centrales de comunicaciones. Estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía. Instalaciones de generación y transformación de electricidad, reservorios y plantas de tratamiento de agua. Instituciones educativas, institutos superiores tecnológicos y universidades. Edificaciones cuyo colapso puede representar un riesgo adicional, tales como grandes hornos, fábricas y depósitos de materiales inflamables o tóxicos. Edificios que almacenen archivos e información esencial del Estado. 	1,5
B Edificaciones Importantes	Edificaciones donde se reúnen gran cantidad de personas tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de buses de pasajeros, establecimientos penitenciarios, o que guardan patrimonios valiosos como museos y bibliotecas. También se consideran depósitos de granos y otros almacenes importantes para el abastecimiento.	1,3
C Edificaciones Comunes	Edificaciones comunes tales como: viviendas, oficinas, hoteles, restaurantes, depósitos e instalaciones industriales cuya falla no acarree peligros adicionales de incendios o fugas de contaminantes.	1,0
D Edificaciones Temporales	Construcciones provisionales para depósitos, casetas y otras similares.	Ver nota 2











Nota 1:

Las nuevas edificaciones de categoría A1 tienen aislamiento sísmico en la base cuando se encuentren en las zonas sísmicas 4 y 3. En las zonas sísmicas 1 y 2, la entidad responsable puede decidir si usa o no aislamiento sísmico. Si no se utiliza aislamiento sísmico en las zonas sísmicas 1 y 2, el valor de U es como mínimo 1,5.

Nota 2: En estas edificaciones se provee resistencia y rigidez adecuadas para acciones laterales, a criterio del proyectista.

Articulo 16.- Sistemas Estructurales

16.1. Estructuras de Concreto Armado

Todos los elementos de concreto armado que conforman el sistema estructural sismorresistente cumplen con lo previsto en la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del RNE.

- a) Pórticos. Por lo menos el 80% de la fuerza cortante en la base actúa sobre las columnas de los pórticos. En caso se tengan muros estructurales, éstos se diseñan para resistir una fracción de la acción sísmica total de acuerdo con su rigidez.
- b) Muros Estructurales. Sistema en el que la resistencia sísmica está dada predominantemente por muros estructurales sobre los que actúa por lo menos el 70% de la fuerza cortante en la base.
- c) Dual. Las acciones sísmicas son resistidas por una combinación de pórticos y muros estructurales. La fuerza cortante que toman los muros es mayor que 20% y menor que 70% del cortante en la base del edificio.
- d) Edificaciones de Muros de Ductilidad Limitada (EMDL). Edificaciones que se caracterizan por tener un sistema estructural donde la resistencia sísmica y de cargas de gravedad está dada por muros de concreto armado de espesores reducidos, en los que se prescinde de extremos confinados y el refuerzo vertical se dispone en una sola capa. Con este sistema se puede construir como máximo ocho pisos.

16.2. Estructuras de Acero

Los Sistemas que se indican a continuación forman parte del Sistema Estructural Resistente a Sismos:

- a) Pórticos Especiales Resistentes a Momentos (SMF)
 Estos pórticos proveen una significativa capacidad de deformación
 inelástica a través de la fluencia por flexión de las vigas y limitada fluencia
 en las zonas de panel de las columnas. Las columnas son diseñadas para
 tener una resistencia mayor que las vigas cuando estas incursionan en la
 zona de endurecimiento por deformación.
- Pórticos Intermedios Resistentes a Momentos (IMF)
 Estos pórticos proveen una limitada capacidad de deformación inelástica en sus elementos y conexiones.
- Pórticos Ordinarios Resistentes a Momentos (OMF)
 Estos pórticos proveen una mínima capacidad de deformación inelástica en sus elementos y conexiones.
- d) Pórticos Especiales Concéntricamente Arriostrados (SCBF) Estos pórticos proveen una significativa capacidad de deformación inelástica a través de la resistencia post-pandeo en los arriostres en compresión y fluencia en los arriostres en tracción.
- e) Pórticos Ordinarios Concéntricamente Arriostrados (OCBF)
 Estos pórticos proveen una limitada capacidad de deformación inelástica en sus elementos y conexiones.









f) Pórticos Excéntricamente Arriostrados (EBF)

Estos pórticos proveen una significativa capacidad de deformación inelástica principalmente por fluencia en flexión o corte en la zona entre arriostres

16.3. Estructuras de Albañileria

Edificaciones cuyos elementos sismorresistentes son muros a base de unidades de albañilería de arcilla o concreto. Para efectos de esta Norma no se hace diferencia entre estructuras de albañilería confinada o de albañilería armada.

16.4. Estructuras de Madera

Se consideran en este grupo las edificaciones cuyos elementos resistentes son principalmente a base de madera. Se incluyen sistemas entramados y estructuras arriostradas tipo poste y viga.

16.5. Estructuras de Tierra

Son edificaciones cuyos muros son hechos con unidades de albañilería de tierra o tierra apisonada in situ.

Articulo 17.- Categoria y Sistemas Estructurales

De acuerdo a la categoría de una edificación y la zona donde se ubique, ésta se proyecta empleando el sistema estructural que se indica en la Tabla N° 6 y respetando las restricciones a la irregularidad de la Tabla N° 10.







CAT	EGORÍA	Tabla N° 6 (*) A Y SISTEMA ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES
Categoría de la Edificación	Zona	Sistema Estructural
	4 y 3	Aislamiento Sismico con cualquier sistema estructural.
A1	2 y 1	Estructuras de acero tipo SCBF y EBF. Estructuras de concreto: Sistema Dual, Muros de Concreto Armado. Albañileria Armada o Confinada.
A2 (**)	4, 3 y 2	Estructuras de acero tipo SCBF y EBF. Estructuras de concreto: Sistema Dual, Muros de Concreto Armado. Albañileria Armada o Confinada.
	1	Cualquier sistema.
В	4, 3 y 2	Estructuras de acero tipo SMF, IMF, SCBF, OCBF y EBF. Estructuras de concreto: Pórticos, Sistema Dual, Muros de Concreto Armado. Albañilería Armada o Confinada. Estructuras de madera
	. 1	Cualquier sistema.
С	4, 3, 2 y 1	Cualquier sistema.

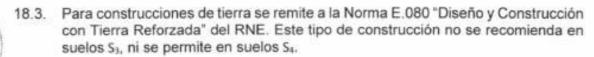
- (*) Para edificaciones con cobertura liviana se podrá usar cualquier sistema estructural.
- (**) Para pequeñas construcciones rurales, como escuelas y postas médicas, se puede usar materiales tradicionales siguiendo las recomendaciones de las normas correspondientes a dichos materiales.

Artículo 18.- Sistemas Estructurales y Coeficiente Básico de Reducción de las Fuerzas Sismicas (R₀)

 Los sistemas estructurales se clasifican según los materiales usados y el sistema de estructuración sismorresistente en cada dirección de análisis, tal como se indica en la Tabla N° 7. 18.2. Cuando en la dirección de análisis, la edificación presente más de un sistema estructural, se toma el menor coeficiente R₀ que corresponda.

SISTEMAS ESTRUCTURALES	Coeficiente Básico
Sistema Estructural	de Reducción R _{ff} (*)
Acero:	
Pórticos Especiales Resistentes a Momentos (SMF)	8
Pórticos Intermedios Resistentes a Momentos (IMF)	5
Pórticos Ordinarios Resistentes a Momentos (OMF)	4
Pórticos Especiales Concéntricamente Arriostrados (SCBF)	7
Pórticos Ordinarios Concentricamente Arriostrados (OCBF)	4
Pórticos Excéntricamente Arriostrados (EBF)	8
Concreto Armado:	
Pórticos	8
Dual	7
De muros estructurales	6
Muros de ductilidad limitada	4
Albañilería Armada o Confinada	3
Madera	7(**)

- (*) Estos coeficientes se aplican únicamente a estructuras en las que los elementos verticales y horizontales permitan la disipación de la energía manteniendo la estabilidad de la estructura. No se aplican a estructuras tipo péndulo invertido.
- (**) Para diseño por esfuerzos admisibles.



Artículo 19.- Regularidad Estructural

- 19.1. Las estructuras se clasifican como regulares o irregulares para los fines siguientes:

 - Establecer los procedimientos de análisis.
 - Determinar el coeficiente R de reducción de fuerzas sísmicas.
- 19.2. Estructuras Regulares son las que, en su configuración resistente a cargas laterales, no presentan las irregularidades indicadas en las Tablas N° 8 y N° 9. En estos casos, el factor I_v e I_p es igual a 1,0.
- Estructuras Irregulares son aquellas que presentan una o más de las irregularidades indicadas en las Tablas Nº 8 y Nº 9.

Artículo 20.- Factores de Irregularidad (Ia, Ip)

- 20.1. El factor I_n se determina como el menor de los valores de la Tabla Nº 8 correspondiente a las irregularidades estructurales existentes en altura en las dos direcciones de análisis.
- 20.2. El factor I_p se determina como el menor de los valores de la Tabla Nº 9 correspondiente a las irregularidades estructurales existentes en planta en las dos direcciones de análisis.
- 20.3. Si al aplicar las Tablas N° 8 y 9 se obtuvieran valores distintos de los factores I_a o I_p para las dos direcciones de análisis, se toma para cada factor el menor valor entre los obtenidos para las dos direcciones.









Tabla N° 8 . IRREGULARIDADES ESTRUCTURALES EN ALTURA	Factor de Irregularidad
Irregularidad de Rigidez – Piso Blando Existe irregularidad de rigidez cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, en un entrepiso la rigidez lateral es menor que 70% de la rigidez lateral del entrepiso inmediato superior, o es menor que 80% de la rigidez lateral promedio de los tres niveles superiores adyacentes. Las rigideces laterales pueden calcularse como la razón entre la fuerza cortante del entrepiso y el correspondiente desplazamiento relativo en el centro de masas, ambos evaluados para la misma condición de carga. Irregularidades de Resistencia – Piso Débil Existe irregularidad de resistencia cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, la resistencia de un entrepiso frente a fuerzas	0,75
cortantes es inferior a 80% de la resistencia del entrepiso inmediato superior.	
Irregularidad Extrema de Rigidez (Ver Tabla N° 10) Existe irregularidad extrema de rigidez cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, en un entrepiso la rigidez lateral es menor que 60% de la rigidez lateral del entrepiso inmediato superior, o es menor que 70% de la rigidez lateral promedio de los tres niveles superiores adyacentes. Las rigideces laterales pueden calcularse como la razón entre la fuerza cortante del entrepiso y el correspondiente desplazamiento relativo en el centro de masas, ambos evaluados para la misma condición de carga. Irregularidad Extrema de Resistencia (Ver Tabla N° 10) Existe irregularidad extrema de resistencia cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, la resistencia de un entrepiso frente a fuerzas cortantes es inferior a 65% de la resistencia del entrepiso inmediato superior.	0,50
Irregularidad de Masa o Peso Se tiene irregularidad de masa (o peso) cuando el peso de un piso, determinado según el artículo 26, es mayor que 1,5 veces el peso de un piso adyacente. Este criterio no se aplica en azoteas ni en sótanos.	0,90
Irregularidad Geométrica Vertical La configuración es irregular cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, la dimensión en planta de la estructura resistente a cargas laterales es mayor que 1,3 veces la correspondiente dimensión en un piso adyacente. Este criterio no se aplica en azoteas ni en sótanos.	0,90
Discontinuidad en los Sistemas Resistentes Se califica a la estructura como irregular cuando en cualquier elemento que resista más de 10% de la fuerza cortante se tiene un desalineamiento vertical, tanto por un cambio de orientación, como por un desplazamiento del eje de magnitud mayor que 25% de la correspondiente dimensión del elemento.	0,80
Discontinuidad extrema de los Sistemas Resistentes (Ver Tabla N° 10) Existe discontinuidad extrema cuando la fuerza cortante que resisten los elementos discontinuos según se describen en el Item anterior, supere el 25% de la fuerza cortante total.	0,60











Tabla N° 9. IRREGULARIDADES ESTRUCTURALES EN PLANTA	Factor de Irregularidad
Irregularidad Torsional Existe irregularidad torsional cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, el máximo desplazamiento relativo de entrepiso en un extremo del edificio (Δ nas) en esa dirección, calculado incluyendo excentricidad accidental, es mayor que 1,3 veces el desplazamiento relativo promedio de los extremos del mismo entrepiso para la misma condición de carga (Δ, nos). Este criterio sólo se aplica en edificios con diafragmas rígidos y sólo si el máximo desplazamiento relativo de entrepiso es mayor que 50% del desplazamiento permisible indicado en la Tabla N° 11.	0,75
Irregularidad Torsional Extrema (Ver Tabla N° 10) Existe irregularidad torsional extrema cuando, en cualquiera de las direcciones de análisis, el máximo desplazamiento relativo de entrepiso en un extremo del edificio (Δ ======) en esa dirección, calculado incluyendo excentricidad accidental, es mayor que 1,5 veces el desplazamiento relativo promedio de los extremos del mismo entrepiso para la misma condición de carga (Δ=====). Este criterio sólo se aplica en edificios con diafragmas rígidos y sólo si el máximo desplazamiento relativo de entrepiso es mayor que 50% del desplazamiento permisible indicado en la Tabla N° 11.	0,60
Esquinas Entrantes La estructura se califica como irregular cuando tiene esquinas entrantes cuyas dimensiones en ambas direcciones son mayores que 20% de la correspondiente dimensión total en planta.	0,90
Discontinuidad del Diafragma La estructura se califica como irregular cuando los diafragmas tienen discontinuidades abruptas o variaciones importantes en rigidez, incluyendo aberturas mayores que 50% del área bruta del diafragma. También existe irregularidad cuando, en cualquiera de los pisos y para cualquiera de las direcciones de análisis, se tiene alguna sección transversal del diafragma con un área neta resistente menor que 25% del área de la sección transversal total de la misma dirección calculada con las dimensiones totales de la planta.	0,85
Sistemas no Paralelos Se considera que existe irregularidad cuando en cualquiera de las direcciones de análisis los elementos resistentes a fuerzas laterales no son paralelos. No se aplica si los ejes de los pórticos o muros forman ángulos menores que 30° ni cuando los elementos no paralelos resisten menos que 10% de la fuerza cortante del piso.	0,90



Articulo 21.- Restricciones a la Irregularidad

21.1. Categoría de la Edificación e Irregularidad

De acuerdo a su categoría y la zona donde se ubique, la edificación se proyecta respetando las restricciones a la irregularidad de la Tabla Nº 10.



CATE	GORÍA Y	Tabla N° 10 REGULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES
Categoría de la Edificación	Zona	Restricciones
A4 A2	4, 3 y 2	No se permiten irregularidades
A1 y A2	1	No se permiten irregularidades extremas
В	4,3 y 2	No se permiten irregularidades extremas
В	1	Sin restricciones
	4 y 3	No se permiten irregularidades extremas
С	2	No se permiten irregularidades extremas excepto en edificios de hasta 2 pisos u 8 m de altura total
	1	Sin restricciones

21.2. Sistemas de Transferencia

- 21.2.1. Los sistemas de transferencia son estructuras de losas y vigas que transmiten las fuerzas y momentos desde elementos verticales discontinuos hacia otros del piso inferior.
- 21.2.2. En las zonas sísmicas 4, 3 y 2 no se permiten estructuras con sistema de transferencia en los que más del 25% de las cargas de gravedad o de las cargas sísmicas en cualquier nivel sean soportadas por elementos verticales que no son continuos hasta la cimentación. Esta disposición no se aplica para el último entrepiso de las edificaciones.

Artículo 22.- Coeficiente de Reducción de las Fuerzas Sismicas, R

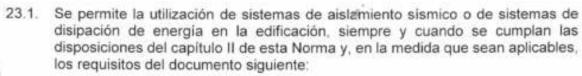


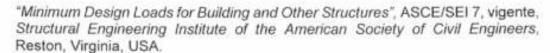
El coeficiente de reducción de las fuerzas sísmicas se determina como el producto del coeficiente R_0 determinado a partir de la Tabla N° 7 y de los factores I_{a} . I_p obtenidos de las Tablas N° 8 y N° 9.





Artículo 23.- Sistemas de Aislamiento Sismico y Sistemas de Disipación de Energía







 La instalación de sistemas de aislamiento sísmico o de sistemas de disipación de energía se somete a una supervisión técnica especializada a cargo de un ingeniero civil.

Artículo 24.- Consideraciones Generales para el Análisis

- 24.1. Para estructuras regulares, el análisis puede hacerse considerando que el total de la fuerza sismica actúa independientemente en dos direcciones ortogonales predominantes. Para estructuras irregulares se supone que la acción sísmica ocurre en la dirección que resulte más desfavorable para el diseño.
- 24.2. Las solicitaciones sísmicas verticales se consideran en el diseño de los elementos verticales, en elementos horizontales de gran luz, en elementos post o pre tensados y en los voladizos o salientes de un edificio. Se considera que la fuerza sísmica vertical actúa en los elementos simultáneamente con la fuerza sísmica horizontal y en el sentido más desfavorable para el análisis.

Articulo 25.- Modelos para el Análisis

- 25.1. El modelo para el análisis considera una distribución espacial de masas y rigideces que sean adecuadas para representar los aspectos más significativos del comportamiento dinámico de la estructura.
- 25.2. Para propósitos de esta Norma, las estructuras de concreto armado y albañilería pueden ser analizadas considerando las inercias de las secciones brutas, ignorando la fisuración y el refuerzo.
- 25.3. Para edificios en los que se pueda razonablemente suponer que los sistemas de piso funcionan como diafragmas rigidos, se puede usar un modelo con masas concentradas y tres grados de libertad por diafragma, asociados a dos componentes ortogonales de traslación horizontal y una rotación. En tal caso, las deformaciones de los elementos se compatibilizan mediante la condición de diafragma rigido y la distribución en planta de las fuerzas horizontales se hace en función a las rigideces de los elementos resistentes.
- 25.4. Se verifica que los diafragmas tengan la rigidez y resistencia suficiente para asegurar la distribución antes mencionada, enicaso contrario, se toma en cuenta su flexibilidad para la distribución de las fuerzas sísmicas.
- 25.5. El modelo estructural incluye la tabiquería que no esté debidamente aislada.
- 25.6. Para los pisos que no constituyan diafragmas rígidos, los elementos resistentes son diseñados para las fuerzas horizontales que directamente les corresponde.
- 25.7. En los edificios cuyos elementos estructurales predominantes sean muros, se considera un modelo que tome en cuenta la interacción entre muros en direcciones perpendiculares (muros en H, muros en T y muros en L).

Artículo 26.- Estimación del Peso (P)

El peso (P) se calcula adicionando a la carga permanente y total de la edificación un porcentaje de la carga viva o sobrecarga que se determina de la siguiente manera:

- a) En edificaciones de las categorías A y B, se toma el 50% de la carga viva.
- En edificaciones de la categoria C, se toma el 25% de la carga viva.
- En depósitos, se toma el 80% del peso total que es posible almacenar.
- d) En azoteas y techos en general se toma el 25% de la carga viva.







 e) En estructuras de tanques, silos y estructuras similares se considera el 100% de la carga que puede contener.

Artículo 27.- Procedimientos de Análisis Sismico

- 27.1. Se utiliza uno de los procedimientos siguientes:
 - a) Análisis estático o de fuerzas estáticas equivalentes (artículo 28).
 - b) Análisis dinámico modal espectral (artículo 29).
- El análisis se hace considerando un modelo de comportamiento lineal y elástico con las solicitaciones sismicas reducidas.
- 27.3. El procedimiento de análisis dinámico tiempo historia, descrito en el artículo 30, puede usarse con fines de verificación, pero en ningún caso es exigido como sustituto de los procedimientos indicados en los artículos 28 y 29.

Artículo 28.- Análisis Estático o de Fuerzas Estáticas Equivalentes

28.1. Generalidades



- Este método representa las solicitaciones sismicas mediante un conjunto de fuerzas actuando en el centro de masas de cada nivel de la edificación.
- 28.1.2. Pueden analizarse mediante este procedimiento todas las estructuras regulares o irregulares ubicadas en la zona sísmica 1. En las otras zonas sísmicas puede emplearse este procedimiento para las estructuras clasificadas como regulares, según el artículo 19, de no más de 30 m de altura, y para las estructuras de muros portantes de concreto armado y albañilería armada o confinada de no más de 15 m de altura, aun cuando sean irregulares.

28.2. Fuerza Cortante en la Base



29.2.1. La fuerza cortante total en la base de la estructura, correspondiente a la dirección considerada, se determina por la siguiente expresión:

$$V = \frac{Z \cdot U \cdot C \cdot S}{R} \cdot P$$

28.2.2. El valor de CIR no se considera menor que:



$$\frac{C}{R} \ge 0.11$$

28.3. Distribución de la Fuerza Sismica en Altura



28.3.1. Las fuerzas sismicas horizontales en cualquier nivel i, correspondientes a la dirección considerada, se calcular mediante:

$$F_i = \alpha_i \cdot V$$

$$\alpha_i = \frac{P_i(h_i)^k}{\sum_{j=1}^n P_j(h_j)^k}$$

- Donde n es el número de pisos del edificio, k es un exponente relacionado con el período fundamental de vibración de la estructura (T), en la dirección considerada, que se calcula de acuerdo a:
 - Para T menor o igual a 0.5 segundos: k = 1.0.
 - Para T mayor que 0.5 segundos: $k = (0.75 + 0.5 \text{ T}) \le 2.0$. b)

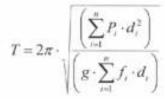
28.4. Período Fundamental de Vibración

El período fundamental de vibración para cada dirección se estima con la siguiente expresión:

$$T = \frac{h_n}{C_T}$$

Donde:

- $C_7 = 35$ Para edificios cuyos elementos resistentes en la dirección considerada sean únicamente:
 - Pórticos de concreto armado sin muros de corte.
 - b) Pórticos dúctiles de acero con uniones resistentes a momentos, sin arriostramiento.
- $C_7 = 45$ Para edificios cuyos elementos resistentes en la dirección considerada sean:
 - Pórticos de concreto armado con muros en las cajas de ascensores y escaleras.
 - Pórticos de acero arriostrados.
- Para edificios de albañilería y para todos los edificios de $C_7 = 60$ concreto armado duales, de muros estructurales, y muros de ductilidad limitada.
- 28.4.2. Alternativamente puede usarse la siguiente expresión:



Donde:

- fi es la fuerza lateral en el nivel i correspondiente a una distribución en altura semejante a la del primer modo en la dirección de análisis.
- d, es el desplazamiento lateral del centro de masa del nivel i en traslación pura (restringiendo los giros en planta) debido a las fuerzas f.. Los desplazamientos se calculan suponiendo comportamiento lineal elástico de la estructura y, para el caso de











estructuras de concreto armado y de albañilería, considerando las secciones sin fisurar.

Cuando el análisis no considere la rigidez de los elementos no estructurales, el periodo fundamental T se toma como 0,85 del valor obtenido con la fórmula precedente.

28.5. Excentricidad Accidental

Para estructuras con diafragmas rigidos, se supone que la fuerza en cada nivel (F) actúa en el centro de masas del nivel respectivo y se considera además de la excentricidad propia de la estructura el efecto de excentricidades accidentales (en cada dirección de análisis) como se indica a continuación:

En el centro de masas de cada nivel, además de la fuerza lateral estática a) actuante, se aplica un momento torsor accidental (M_0) que se calcula como:

$$M_{ii} = \pm F_i \cdot e_i$$

Para cada dirección de análisis. la excentricidad accidental en cada nivel (e), se considera como 0.05 veces la dimensión del edificio en la dirección perpendicular a la dirección de análisis.

b) Se puede suponer que las condiciones más desfavorables se obtienen considerando las excentricidades accidentales con el mismo signo en todos los niveles. Se consideran únicamente los incrementos de las fuerzas horizontales no así las disminuciones.



28.6. Fuerzas Sismicas Verticales

- 28.6.1. La fuerza sísmica vertical se considera como una fracción del peso igual a 2/3 Z · U · S.
- En elementos horizontales de grandes luces, incluyendo volados, se requiere un análisis dinámico con los espectros definidos en el numeral 29.2



Cualquier estructura puede ser diseñada usando los resultados de los análisis dinámicos por combinación modal espectral según lo especificado en este numeral.



29.1. Modos de Vibración

29.1.1. Los modos de vibración pueden determinarse por un procedimiento de análisis que considere apropiadamente las características de rigidez y la distribución de las masas.



29.1.2. En cada dirección se consideran aquellos modos de vibración cuya suma de masas efectivas sea por lo menos el 90% de la masa total, pero se toma en cuenta por lo menos los tres primeros modos predominantes en la dirección de análisis.

29.2. Aceleración Espectral

Para cada una de las direcciones horizontales analizadas se utiliza un espectro inelástico de pseudo-aceleraciones definido por:

$$S_a = \frac{Z \cdot U \cdot C \cdot S}{R} \cdot g$$

Para el análisis en la dirección vertical puede usarse un espectro con valores iguales a los 2/3 del espectro empleado para las direcciones horizontales, considerando los valores de C, definidos en el artículo 14, excepto para la zona de periodos muy cortos $(T < 0.2 T_P)$ en la que se considera:

$$T < 0.2 T_P$$
 $C = 1 + 7.5 \left(\frac{T}{T_P}\right)$

Criterios de Combinación



Mediante los criterios de combinación que se indican, se puede obtener la respuesta máxima elástica esperada (r) tanto para las fuerzas internas en los elementos componentes de la estructura, como para los parámetros globales del edificio como fuerza cortante en la base. cortantes de entrepiso, momentos de volteo, desplazamientos totales y relativos de entrepiso.



La respuesta máxima elástica esperada (r) correspondiente al efecto conjunto de los diferentes modos de vibración empleados (r.) puede determinarse usando la combinación cuadrática completa de los valores calculados para cada modo.



 $r = \sqrt{\sum \sum r_i \rho_{ii} r_i}$



Donde r representa las respuestas modales, desplazamientos o fuerzas, los coeficientes de correlación están dados por:

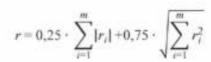
$$\rho_{ii} = \frac{8 \beta^2 (1+\lambda) \lambda^{3/2}}{(1-\lambda^2)^2 + 4 \beta^2 \lambda (1+\lambda)^2} \quad \lambda = \frac{\omega_i}{\omega_i}$$



- fracción del amortiguamiento crítico, que se puede suponer B . constante para todos los modos igual a 0,05
- ω_i, ω_j son las frecuencias angulares de los modos i, j



29.3.4. Alternativamente, la respuesta máxima puede estimarse mediante la siguiente expresión.



29.4. Fuerza Cortante Minima

- 29.4.1. Para cada una de las direcciones consideradas en el análisis, la fuerza cortante en el primer entrepiso del edificio no puede ser menor que el 80% del valor calculado según el artículo 25 para estructuras regulares, ni menor que el 90% para estructuras irregulares.
- 29.4.2. Si fuera necesario incrementar el cortante para cumplir los mínimos señalados, se escalan proporcionalmente todos los otros resultados obtenidos, excepto los desplazamientos.

29.5. Excentricidad Accidental (Efectos de Torsión)

La incertidumbre en la localización de los centros de masa en cada nivel, se considera mediante una excentricidad accidental perpendicular a la dirección del sismo igual a 0,05 veces la dimensión del edificio en la dirección perpendicular a la dirección de análisis. En cada caso se considera el signo más desfavorable.

Artículo 30.- Análisis Dinámico Tiempo - Historia

El análisis dinámico tiempo - historia puede emplearse como un procedimiento complementario a los especificados en los artículos 28 y 29. En este tipo de análisis se utiliza un modelo matemático de la estructura que considere directamente el comportamiento histerético de los elementos, determinándose la respuesta frente a un conjunto de aceleraciones del terreno mediante integración directa de las ecuaciones de equilibrio.



- 30.1.1. Para el análisis se usan como mínimo tres conjuntos de registros de aceleraciones del terreno, cada uno de los cuales incluye dos componentes en direcciones ortogonales.
- 30.1.2. Cada conjunto de registros de aceleraciones del terreno consiste en un par de componentes de aceleración horizontal, elegidas y escaladas de eventos individuales. Las historias de aceleración son obtenidas de eventos cuyas magnitudes, distancia a las fallas, y mecanismos de fuente sean consistentes con el máximo sismo considerado. Cuando no se cuente con el número requerido de registros apropiados, se pueden usar registros simulados para alcanzar el número total requerido.
- 30.1.3. Para cada par de componentes horizontales de movimiento del suelo, se construye un espectro de pseudo aceleraciones tomando la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados (SRSS) de los valores espectrales calculados para cada componente por separado, con 5% de amortiguamiento. Ambas componentes se escalan por un mismo factor, de modo que en el rango de períodos entre 0,2 T y 1,5 T (siendo T el período fundamental), el promedio de los valores espectrales SRSS obtenidos para los distintos juegos de registros no sea menor que la ordenada correspondiente del espectro de diseño, calculada según el numeral 29.2 con R = 1.
- 30.1.4. Para la generación de registros simulados se consideran los valores de C, definidos en el artículo 14, excepto para la zona de periodos muy cortos (T < 0,2 T_P) en la que se considera:











30.2. Modelo para el Análisis

- El modelo matemático representa correctamente la distribución espacial de masas en la estructura.
- 30.2.2. El comportamiento de los elementos es modelado de modo consistente con resultados de ensayos de laboratorio y toma en cuenta la fluencia, la degradación de resistencia, la degradación de rigidez, el estrechamiento de los lazos histeréticos, y todos los aspectos relevantes del comportamiento estructural indicado por los ensayos.
- 30.2.3. La resistencia de los elementos es obtenida en base a los valores esperados sobre resistencia del material, endurecimiento por deformación y degradación de resistencia por la carga ciclica.
- 30.2.4. Se permite suponer propiedades lineales para aquellos elementos en los que el análisis demuestre que permanecen en el rango elástico de respuesta.
- 30.2.5. Se admite considerar un amortiguamiento viscoso equivalente con un valor máximo del 5% del amortiguamiento crítico, además de la disipación resultante del comportamiento histerético de los elementos.
- 30.2.6. Se puede suponer que la estructura está empotrada en la base, o alternativamente considerar la flexibilidad del sistema de cimentación si fuera pertinente.

30.3. Tratamiento de Resultados

- 30.3.1. En caso se utilicen por lo menos siete juegos de registros del movimiento del suelo, las fuerzas de diseño, las deformaciones en los elementos y las distorsiones de entrepiso se evalúan a partir de los promedios de los correspondientes resultados máximos obtenidos en los distintos análisis. Si se utilizaran menos de siete juegos de registros, las fuerzas de diseño, las deformaciones y las distorsiones de entrepiso son evaluadas a partir de los máximos valores obtenidos de todos los análisis.
- Las distorsiones máximas de entrepiso no exceden de 1,25 veces de los valores indicados en la Tabla Nº 11.
- 30.3.3. Las deformaciones en los elementos no exceden de 2/3 de aquellas para las que perderían la capacidad portante para cargas verticales o para las que se tendría una pérdida de resistencia en exceso a 30%.
- Para verificar la resistencia de los elementos se dividen los resultados del análisis entre R = 2, empleándose las normas aplicables a cada material.







CAPÍTULO V REQUISITOS DE RIGIDEZ, RESISTENCIA Y DUCTILIDAD

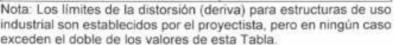
Artículo 31.- Determinación de Desplazamientos Laterales

- Para estructuras regulares, los desplazamientos laterales se calculan multiplicando por 0,75 R los resultados obtenidos del análisis lineal y elástico con las solicitaciones sismicas reducidas. Para estructuras irregulares, los desplazamientos laterales se calculan multiplicando por 0.85 R los resultados obtenidos del análisis lineal elástico.
- Para el cálculo de los desplazamientos laterales no se consideran los valores minimos de C/R indicados en el numeral 28.2 ni el cortante minimo en la base especificado en el numeral 29.4.

Artículo 32.- Desplazamientos Laterales Relativos Admisibles

El máximo desplazamiento relativo de entrepiso, calculado según el artículo 31, no excede la fracción de la altura de entrepiso (distorsión) que se indica en la Tabla Nº 11.

Tabla N° 11 LÍMITES PARA LA DISTORSIÓN DEL ENTREPISO			
Material Predominante (Δ / / he/)			
Concreto Armado	0,007		
Acero	0,010		
Albañilería	0,005		
Madera	0,010		
Edificios de concreto armado con muros de ductilidad limitada	0,005		



Artículo 33.- Separación entre Edificios (s)

Toda estructura está separada de las estructuras vecinas, desde el nivel del terreno natural, una distancia mínima s para evitar el contacto durante un movimiento sísmico.

Esta distancia no es menor que los 2/3 de la suma de los desplazamientos máximos de los edificios advacentes ni menor que:

 $s = 0.006 h \ge 0.03 \text{ m}$

Donde h es la altura medida desde el nivel del terreno natural hasta el nivel considerado para evaluar s.

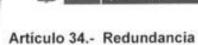
- 33.3. El edificio se retira de los límites de propiedad adyacentes a otros lotes edificables, o con edificaciones, distancias no menores que 2/3 del desplazamiento máximo calculado según el artículo 31 ni menores que s/2 si la edificación existente cuenta con una junta sísmica reglamentaria.
- En caso de que no exista la junta sísmica reglamentaria, el edificio se separa de la edificación existente el valor de s/2 que le corresponde más el valor s/2 de la estructura vecina.











Cuando sobre un solo elemento de la estructura, muro o pórtico, actúa una fuerza de 30% o más del total de la fuerza cortante horizontal en cualquier entrepiso, dicho elemento se diseña para el 125% de dicha fuerza.

Artículo 35.- Verificación de Resistencia Última



En caso se realice un análisis de la resistencia última se puede utilizar las especificaciones del ASCE/SEI 41 SEISMIC REHABILITATION OF EXISTING BUILDINGS. Esta disposición no constituye una exigencia de la presente Norma.





CAPÍTULO VI ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, APÉNDICES Y EQUIPOS

Articulo 36.- Generalidades

- 36.1. Se consideran como elementos no estructurales aquellos que, estando conectados o no al sistema resistente a fuerzas horizontales, aportan masa al sistema pero su aporte a la rigidez no es significativo.
- Para los elementos no estructurales que estén unidos al sistema estructural sismorresistente y acompañen la deformación de la estructura se asegura que en caso de falla no causen daños.
- 36.3. Dentro de los elementos no estructurales que tienen adecuada resistencia y rigidez para acciones sísmicas se incluyen:
 - a) Cercos, tabiques, parapetos, paneles prefabricados.
 - b) Elementos arquitectónicos y decorativos entre ellos cielos rasos, enchapes.
 - c) Vidrios y muro cortina.
 - d) Instalaciones hidráulicas y sanitarias.
 - Instalaciones eléctricas. e)
 - f) Instalaciones de gas.
 - Equipos mecánicos. g)
 - Mobiliario cuya inestabilidad signifique un riesgo.



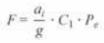
Artículo 37.- Responsabilidad Profesional

Los profesionales que elaboran los diferentes proyectos son responsables de proveer a los elementos no estructurales la adecuada resistencia y rigidez para acciones sísmicas.

Articulo 38.- Fuerzas de Diseño



Los elementos no estructurales, sus anclajes, y sus conexiones se diseñan para resistir una fuerza sísmica horizontal en cualquier dirección (F) asociada a su peso (P_e), cuya resultante puede suponerse aplicada en el centro de masas del elemento, tal como se indica a continuación:





Donde a es la aceleración horizontal en el nivel donde el elemento no estructural está soportado o anclado, al sistema estructural de la edificación. Esta aceleración depende de las características dinámicas del sistema estructural de la edificación y se evalúa mediante un análisis dinámico de la estructura.



Alternativamente puede utilizarse la siguiente ecuación:



$$F = \frac{F_i}{P_i} \cdot C_1 \cdot P_e$$

Donde F, es la fuerza lateral en el nivel donde se apoya o se ancla el elemento no estructural, calculada de acuerdo al artículo 28 y Pi el peso de dicho nivel. Los valores de C₁ se toman de la Tabla N° 12.

38.2. Para calcular las solicitaciones de diseño en muros, tabiques, parapetos y en general elementos no estructurales con masa distribuida, la fuerza F se convierte en una carga uniformemente distribuida por unidad de área. Para muros y tabiques soportados horizontalmente en dos niveles consecutivos, se toma el promedio de las aceleraciones de los dos niveles.

Artículo 39.- Fuerza Horizontal Minima

En ningún nivel del edificio la fuerza F calculada con el artículo 38 es menor que:

Artículo 40.- Fuerzas Sismicas Verticales



- 40.1. La fuerza sísmica vertical se considera como 2/3 de la fuerza horizontal.
- 40.2. Para equipos soportados por elementos de grandes luces, incluyendo volados, se requiere un análisis dinámico con los espectros definidos en el subnumeral 29.2.2.

(B

Artículo 41.- Elementos no Estructurales Localizados en la Base de la Estructura, por Debajo de la Base y Cercos

Los elementos no estructurales localizados a nivel de la base de la estructura o por debajo de ella (sótanos) y los cercos se diseñan con una fuerza horizontal calculada con:

$$F = 0.5 \cdot Z \cdot U \cdot S \cdot P_e$$



Artículo 42.- Otras Estructuras



Para letreros, chimeneas, torres y antenas de comunicación instaladas en cualquier nivel del edificio, la fuerza de diseño se establece considerando las propiedades dinámicas del edificio y de la estructura a instalar. La fuerza de diseño no es menor que la correspondiente a la calculada con la metodología propuesta en este capítulo con un valor de C_1 mínimo de 3,0.

Artículo 43.- Diseño Utilizando el Método de los Esfuerzos Admisibles



Cuando el elemento no estructural o sus anclajes se diseñen utilizando el Método de los Esfuerzos Admisibles, las fuerzas sismicas definidas en este Capítulo se multiplican por 0.8.



CAPÍTULO VII CIMENTACIONES

Articulo 44.- Generalidades

- 44.1. Las suposiciones que se hagan para los apoyos de la estructura son concordantes con las características propias del suelo de cimentación.
- La determinación de las presiones actuantes en el suelo para la verificación por esfuerzos admisibles, se hace con las fuerzas obtenidas del análisis sísmico multiplicadas por 0.8.

Articulo 45.- Capacidad Portante

En todo Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) se consideran los efectos de los sismos para la determinación de la capacidad portante del suelo de cimentación. En los sitios en que pueda producirse licuación del suelo, se efectúa una investigación geotécnica que evalúe esta posibilidad y determine la solución más adecuada.

Artículo 46.- Momento de Volteo

Toda estructura y su cimentación son diseñadas para resistir el momento de volteo que produce un sismo, según los artículos 28 o 29. El factor de seguridad calculado con las fuerzas que se obtienen en aplicación de esta Norma es mayor o igual que 1,2.

Articulo 47.- Cimentaciones Sobre Suelos Flexibles o de Baja Capacidad Portante

- Para zapatas aisladas con o sin pilotes en suelos tipo S₃ y S₄ y para las Zonas 3 y se provee elementos de conexión, los que soportan en tracción o compresión, una fuerza horizontal mínima equivalente al 10% de la carga vertical que soporta la zapata.
- 47.2 Para suelos de capacidad portante menor que 0,15 MPa, se provee vigas de conexión en ambas direcciones.
 - Para el caso de pilotes y cajones de cimentación, se debe proveer vigas de conexión tomando en cuenta los giros y deformaciones por efecto de la fuerza horizontal diseñando pilotes y zapatas para estas solicitaciones. Los pilotes tienen una armadura en tracción equivalente por lo menos al 15% de la carga vertical que soportan.



CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN, REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Las estructuras dañadas por sismos son evaluadas, reparadas y/o reforzadas de tal manera que se corrijan los posibles defectos estructurales que provocaron los daños y recuperen la capacidad de resistir un nuevo evento sísmico, acorde con la filosofía del Diseño Sismorresistente señalada en el artículo 3.

Unit Control of the second

Artículo 48.- Evaluación de Estructuras Después de un Sismo

Ocurrido el evento sísmico, la estructura es evaluada por un ingeniero civil, quien determina si la edificación se encuentra en buen estado o requiere de reforzamiento, reparación o demolición. El estudio necesariamente considera las características geotécnicas del sitio.



Artículo 49.- Reparación y Reforzamiento

- La reparación o reforzamiento dota a la estructura de una combinación adecuada de rigidez, resistencia y ductilidad que garantice su buen comportamiento en eventos futuros.
- El proyecto de reparación o reforzamiento incluye los detalles, procedimientos y sistemas constructivos a seguirse.



49.3. Para la reparación y el reforzamiento sísmico de edificaciones se siguen los lineamientos del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Se pueden emplear otros criterios y procedimientos diferentes a los indicados en el RNE, con la debida justificación técnica y con aprobación del propietario y de la autoridad competente.



49.4. Las edificaciones se pueden intervenir empleando los criterios de reforzamiento sísmico progresivo y en la medida que sea aplicable, usando los criterios establecidos en el documento "Engineering Guideline for Incremental Seismic Rehabilitation", FEMA P-420, Risk Management Series, USA, 2009.



CAPÍTULO IX INSTRUMENTACIÓN

Articulo 50.- Estaciones Acelerométricas

- 50.1. Una estación acelerométrica es un espacio seguro con un área adecuada, que contiene un sensor triaxial de aceleraciones, un sistema de registro, almacenamiento y transmisión de la señal, desde el punto de registro al centro de procesamiento. La estación debe poseer las condiciones apropiadas para el correcto registro de las vibraciones sísmicas, control de tiempo y energía eléctrica estable y segura.
- 50.2. Las estaciones acelerométricas son provistas por el propietario y deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Geofisico del Perú (IGP), conforme al documento "Especificaciones Técnicas para Registradores Acelerométricos y requisitos mínimos para su instalación, operación y mantenimiento".
- 50.3. Las edificaciones que, individualmente o en forma conjunta, tengan un área techada igual o mayor que 10 000 m², cuentan con una estación acelerométrica, instalada a nivel del terreno natural o en la base del edificio.
- 50.4. En edificaciones con más de 20 pisos o en aquellas con dispositivos de disipación sismica o de aislamiento en la base, de cualquier altura, se requiere además de una estación acelerométrica en la base, otra adicional en la azotea o en el nivel inferior al techo.
- 50.5. La implementación de lo establecido en el presente artículo forma parte de las otras instalaciones en funcionamiento de los bienes y servicios comunes del nivel casco habitable de la edificación.



Artículo 51.- Requisitos para su Ubicación

- La estación acelerométrica se instala en un área adecuada, con acceso fácil para su mantenimiento y apropiada iluminación, ventilación, suministro de energia eléctrica estabilizada.
- NORMAN EACIÓN & 5
 - El área está alejada de fuentes generadoras de cualquier tipo de ruido antrópico.
 - 51.3. El plan de instrumentación es preparado por los proyectistas de cada especialidad, indicándose claramente en los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones del edificio.



Articulo 52.- Mantenimiento

El mantenimiento operativo de las partes, de los componentes, del material fungible, así como el servicio de los instrumentos, son provistos por los propietarios del edificio y/o departamentos, bajo control de la municipalidad y es supervisado por el IGP. La responsabilidad del propietario se mantiene por 10 años.



Articulo 53.- Disponibilidad de Datos

La información registrada por los instrumentos es integrada a la base de datos de la Red Sísmica Nacional, a cargo del IGP y se encuentra a disposición del público en general.

ANEXO I PROCEDIMIENTO SUGERIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES SÍSMICAS

Las acciones sísmicas para el diseño estructural dependen de la zona sísmica (Z), del perfil de suelo (S, T_P , T_L), del uso de la edificación (U), del sistema sísmorresistente (R) y las características dinámicas de la edificación (T, C) y de su peso (P).

ETAPA 1: PELIGRO SÍSMICO (Capítulo II)

Los pasos de esta etapa dependen solamente del lugar y las características del terreno de fundación del proyecto. No dependen de las características del edificio.

Paso 1 Factor de Zona Z (Articulo 10)

Determinar la zona sísmica donde se encuentra el proyecto en base al mapa de zonificación sísmica (Figura N°1) o a la Tabla de provincias y distritos del Anexo II.

Determinar el factor de zona (Z) de acuerdo a la Tabla Nº 1.

Paso 2 Perfil de Suelo (Artículo 12)



De acuerdo a los resultados del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) se determina el tipo de perfil de suelo según el numeral 12.1 donde se definen 5 perfiles de suelo. La clasificación se hace en base a los parámetros indicados en la Tabla N° 2 considerando promedios para los estratos de los primeros 30 m bajo el nivel de cimentación.

Cuando no se conozcan las propiedades del suelo hasta la profundidad de 30 m, el profesional responsable del EMS determina el tipo de perfil de suelo sobre la base de las condiciones geotécnicas conocidas.



Paso 3 Parámetros de Sitio S, T_P y T_L (Artículo 13)

El factor de amplificación del suelo se obtiene de la Tabla N° 3 y depende de la zona sísmica y el tipo de perfil de suelo. Los periodos T_P y T_L se obtienen de la Tabla N° 4 y solo dependen del tipo de perfil de suelo.



Paso 4 Construir la función Factor de Amplificación Sismica C versus Período T (Articulo 14)

Depende de los parámetros de sitio T_P y T_L . Se definen tres tramos, períodos cortos, intermedios y largos, y se aplica para cada tramo las expresiones de este numeral.



ETAPA 2: CARACTERIZACIÓN DEL EDIFICIO (Capítulo III)

Los pasos de esta etapa dependen de las características de la edificación, como son su categoría, sistema estructural y configuración regular o irregular.



Paso 5 Categoría de la Edificación y el Factor de Uso U (Artículo 15)

La categoría de la edificación y el factor de uso (U) se obtienen de la Tabla N° 5.

Paso 6 Sistema Estructural (Articulos 16 y 17)

Se determina el sistema estructural de acuerdo a las definiciones que aparecen en el artículo 16.

En la Tabla N° 6 (artículo 17) se definen los sistemas estructurales permitidos de acuerdo a la categoría de la edificación y a la zona sísmica en la que se encuentra.

Paso 7 Coeficiente Básico de Reducción de Fuerzas Sísmicas, Ro (Artículo 18)

De la Tabla Nº 7 se obtiene el valor del coeficiente Ro, que depende únicamente del sistema estructural.

Paso 8 Factores de Irregularidad Ia, Ia (Artículo 20)

El factor I_a se determina como el menor de los valores de la Tabla N° 8 correspondiente a las irregularidades existentes en altura. El factor I_p se determina como el menor de los valores de la Tabla N° 9 correspondiente a las irregularidades existentes en planta.

En la mayoría de los casos se puede determinar si una estructura es regular o irregular a partir de su configuración estructural, pero en los casos de Irregularidad de Rigidez e Irregularidad Torsional se comprueba con los resultados del análisis sísmico según se indica en la descripción de dichas irregularidades.



Paso 9 Restricciones a la Irregularidad (Artículo 21)

Verificar las restricciones a la irregularidad de acuerdo a la categoría y zona de la edificación en la Tabla Nº 10. Modificar la estructuración en caso que no se cumplan las restricciones de esta Tabla.



Paso 10 Coeficiente de Reducción de la Fuerza Sismica R (Articulo 22)

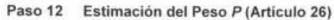
Se determina $R = R_0 \cdot I_a \cdot I_p$.



En esta etapa se desarrolla el análisis estructural. Se sugieren criterios para la elaboración del modelo matemático de la estructura, se indica cómo se calcula el peso de la edificación y se definen los procedimientos de análisis.



Desarrollar el modelo matemático de la estructura. Para estructuras de concreto armado y albañilería considerar las propiedades de las secciones brutas ignorando la fisuración y el refuerzo.





Se determina el peso (P) para el cálculo de la fuerza sismica adicionando a la carga permanente total un porcentaje de la carga viva que depende del uso y la categoría de la edificación, definido de acuerdo a lo indicado en este numeral.

Paso 13 Procedimientos de Análisis Sísmico (Artículos 27 al 30)

Se definen los procedimientos de análisis considerados en esta Norma, que son análisis estático (artículo 28) y análisis dinámico modal espectral (artículo 29).

Paso 13A Análisis Estático (Artículo 28)

Este procedimiento solo es aplicable a las estructuras que cumplen lo indicado en el numeral 28.1.

El análisis estático tiene los siguientes pasos:

- Calcular la fuerza cortante en la base $V = \frac{Z \cdot U \cdot C \cdot S}{R} \cdot P$ para cada dirección de análisis (numeral 28.2).
- Para determinar el valor de C (Paso 4 o artículo 14) se estima el período fundamental de vibración de la estructura (T) en cada dirección (numeral
- Determinar la distribución en la altura de la fuerza sismica de cada dirección (numeral 28.3).
- Aplicar las fuerzas obtenidas en el centro de masas de cada piso. Además, se considera el momento torsor accidental (numeral 28.5).
- Considerar fuerzas sísmicas verticales (numeral 28.6) para los elementos en los que sea necesario.

Paso 13B Análisis Dinámico (Articulo 29)

Si se elige o es un requerimiento desarrollar un análisis dinámico modal espectral se debe:

- Determinar los modos de vibración y sus correspondientes períodos naturales y masas participantes mediante análisis dinámico del modelo matemático (numeral 29.1).
- Calcular el espectro inelástico de pseudo aceleraciones Sa = $\frac{z \cdot u \cdot c \cdot s}{c} \cdot g$ para cada dirección de análisis (numeral 29.2).
- Considerar excentricidad accidental (numeral 29.5).
- Determinar todos los resultados de fuerzas y desplazamientos para cada modo de vibración.
- Determinar la respuesta máxima esperada correspondiente al efecto conjunto de los modos considerados (numeral 29.3).
- Se escalan todos los resultados obtenidos para fuerzas (numeral 29.4) considerando un cortante mínimo en el primer entrepiso que es un porcentaje del cortante calculado para el método estático (numeral 28.3). No se escalan los resultados para desplazamientos.
- Considerar fuerzas sísmicas verticales (numeral 29.2) usando un espectro con valores iguales a 2/3 del espectro más crítico para las direcciones horizontales, para los elementos que sea necesario.

ETAPA 4: VALIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a los resultados del análisis, se determina si la estructura planteada es válida, para lo cual cumple con los requisitos de regularidad y rigidez indicados en este capítulo.











Paso 14 Revisión de las Hipótesis del Análisis



Con los resultados de los análisis se revisan los factores de irregularidad aplicados en el paso 8. En base a éstos se verifica si los valores de R se mantienen o son modificados. En caso de haberse empleado el procedimiento de análisis estático se verifica lo señalado en el numeral 28.1.

Paso 15 Restricciones a la Irregularidad (Artículo 21)



Verificar las restricciones a la irregularidad de acuerdo a la categoría y zona de la edificación en la Tabla Nº 10. De existir irregularidades o irregularidades extremas en edificaciones en las que no están permitidas según esa Tabla, se modifica la estructuración y repite el análisis hasta lograr un resultado satisfactorio.

Paso 16 Determinación de Desplazamientos Laterales (Artículo 31)



Se calculan los desplazamientos laterales de acuerdo a las indicaciones de este numeral.

Paso 17 Distorsión Admisible (Artículo 32)



Verificar que la distorsión máxima de entrepiso que se obtiene en la estructura con los desplazamientos calculados en el paso anterior sea menor que lo indicado en la Tabla Nº 11. De no cumplir se revisa la estructuración y repite el análisis hasta cumplir con el requerimiento.

Paso 18 Separación entre Edificios (Artículo 33)



Determinar la separación mínima a otras edificaciones o al límite de propiedad de acuerdo a las indicaciones de este numeral.

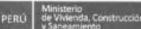
ANEXO II ZONIFICACIÓN SÍSMICA

Las zonas sísmicas en las que se divide el territorio peruano, para fines de esta Norma se muestran en la Figura 1.

A continuación, se especifican las provincias y distritos de cada zona.

PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
	RAMÓN CASTILLA		
2000 40 00 00 00 00 00 00	PEBAS	1	TODOS LOS
CASTILLA	SAN PABLO	1	DISTRITOS
	YAVARI		
	ALTO NANAY		
	BELÉN		
	FERNANDO LORES		
	INDIANA		
	IQUITOS		
	LAS AMAZONAS		TODOSTO
MAYNAS	MAZÁN	1	TODOS LOS DISTRITOS
DO SHELL LANDY ALI	NAPO		DISTRITUS
	PUNCHANA		
	PUTUMAYO		
	SAN JUAN BAUTISTA	1	
	TNTE MANUEL CLAVERO		
	TORRES CAUSANA		
	SAQUENA	1	UN DISTRIT
	REQUENA	2	DIEZ DISTRITOS
	CAPELO		
	SOPLÍN		
	TAPICHE		
REQUENA	JENARO HERRERA		
	YAQUERANA		
	ALTO TAPICHE		
	EMILIO SAN MARTÍN		
	MAQUÍA		
	PUINAHUA	7	
	NAUTA		
	PARINARI	1	
LORETO	TIGRE	2	TODOS LO
Parameter Control	TROMPETEROS	-	DISTRITOS
	URARINAS		
	LAGUNAS	2	UN DISTRIT
	YURIMAGUAS		-200,000
ALTO	CONTRACTOR OF A PARTY OF THE PA		
ALTO AMAZONAS	JEBEROS	•	CINCO
		3	
AMALONAO	SANTA CRUZ	3	DISTRITOS
	MARISCAL RAMÓN CASTILLA MAYNAS	MARISCAL RAMÓN CASTILLA PEBAS SAN PABLO YAVARI ALTO NANAY BELÉN FERNANDO LORES INDIANA IQUITOS LAS AMAZONAS MAZÁN NAPO PUNCHANA PUTUMAYO SAN JUAN BAUTISTA TNTE MANUEL CLAVERO TORRES CAUSANA SAQUENA REQUENA CAPELO SOPLÍN TAPICHE JENARO HERRERA YAQUERANA ALTO TAPICHE EMILIO SAN MARTÍN MAQUÍA PUINAHUA NAUTA PARINARI LORETO TIGRE TROMPETEROS URARINAS LAGUNAS YURIMAGUAS	MARISCAL RAMÓN CASTILLA PEBAS SAN PABLO YAVARI ALTO NANAY BELÉN FERNANDO LORES INDIANA IQUITOS LAS AMAZONAS MAZÁN NAPO PUNCHANA PUTUMAYO SAN JUAN BAUTISTA TNTE MANUEL CLAVERO TORRES CAUSANA SAQUENA CAPELO SOPLÍN TAPICHE JENARO HERRERA YAQUERANA ALTO TAPICHE EMILIO SAN MARTÍN MAQUÍA PUINAHUA NAUTA PARINARI TIGRE TROMPETEROS URARINAS LAGUNAS 1 RAMÓN CASTILLA RAMÓN CASTILLA PEBAS SAN PABLO 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

















REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
	PURÚS	PURÚS	1	ÚNICO DISTRITO
		RAIMONDI		
	ATALAYA	SEPAHUA	2	TODOS LOS
	AIALAIA	TAHUANÍA		DISTRITOS
		YURÚA		
		CURIMANÁ	2	TODOS LOS DISTRITOS
HOAMALI	PADRE ABAD	IRAZOLA		
UCAYALI		PADRE ABAD		
		CALLERÍA		TODOS LOS DISTRITOS
		CAMPOVERDE		
		IPARÍA		
2	CORONEL PORTILLO	MANANTAY 2	2	
		MASISEA		
		NUEVA REQUENA		
		YARINACOCHA		2

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		INAMBARI		
	TAMBOPATA	LABERINTO	4	TODOS LOS
	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	1	DISTRITOS
		TAMBOPATA		
		IBERIA		
MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	1	TODOS LOS DISTRITOS
		TAHUAMANU		Diominoo
		FITZCARRALD		TODOS LOS
	*******	HUEPETUHE	2	
	MANU	MADRE DE DIOS	2	DISTRITOS
		MANU		

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
		ALTO INAMBARI		TOFO
		SAN JUAN DEL ORO	1 1	TRES
		YANAHUAYA		Diominoc
		CUYOCUYO		
		LIMBANI		
	SANDIA	PATAMBUCO		
		PHARA	2	SIETE
		QUIACA	_	DISTRITOS
		SAN PEDRO DE PUTINA		
		PUNCO	+	
		SANDIA	_	
		ANANEA	- 1	
	SAN ANTONIO	QUILCAPUNCU	2	TODOS LO
	DE PUTINA	SINA	2	DISTRITOS
	137 70.00	PEDRO VILCA APAZA	-	
		PUTINA	_	
		AYAPATA	- 1	
		COASA	- 1	TODOS LOS DISTRITOS TODOS LOS DISTRITOS
		CRUCERO	- 1	
		ITUATA	2	
	CARABAYA	SAN GABAN		
	TOTAL STREET, CALL	USICAYOS		
		AJOYANI		
		CORANI		
		MACUSANI		
		OLLACHEA		
PUNO		COJATA		
		HUANCANÉ		
		HUATASANI		
	HUANCANÉ	INCHUPALLA	2	
	37 89h (#205525)	PUSI	- 1	
		3.466.465.4667.40.407.	- 1	
		VILQUE CHICO	- 1	
		MOHO MOHO		TODOGLA
	MOHO 4	- International Control of the Contr	2	TODOS LO DISTRITOS
	22.000 COM	CONIMA	:550	DISTRITU
		COATA		
		CAPACHICA	2	TRES
		AMANTANI	2	DISTRITOS
		Market Control of the	_	
		ACORA	- 1	
		ATUNCOLLA	- 1	
		CHUCUITO	-	
	DUMO.	HUATA	+	
	PUNO	MAÑAZO	-	0005
		PAUCARCOLLA	3	DOCE
		PICHACANI	-	DISTRITOS
		PLATERIA	-	
		PUNO	-	
		SAN ANTONIO		
		TIQUILLACA	4	
		VILQUE		

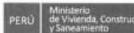










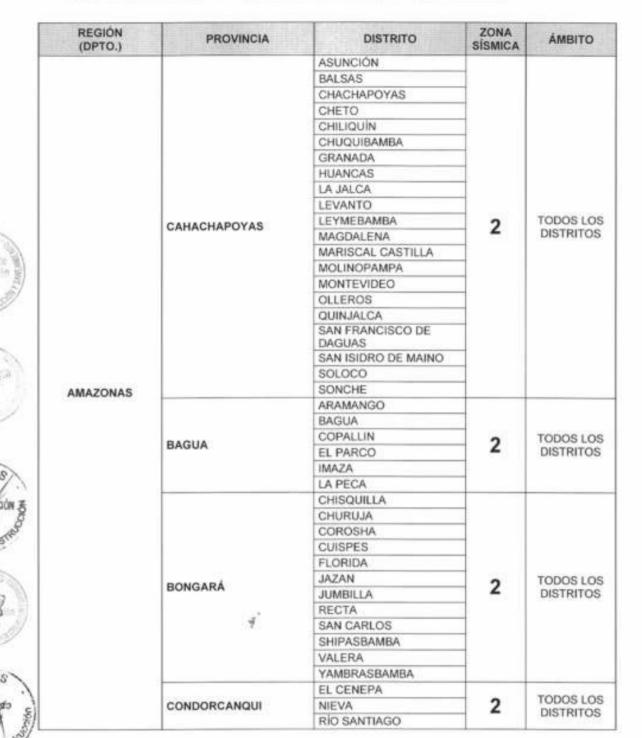






TINICACHI







3

UN DISTRITO





VISTA ALEGRE



REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
1-1-1-1		BELLAVISTA		
		ALTO BIAVO		
		BAJO BIAVO		TODOS LOS
	BELLAVISTA	HUALLAGA	2	DISTRITOS
		SAN PABLO		
		SAN RAFAEL	1	
		SAPOSOA		
	HUALLAGA	EL ESLABÓN	1 1	
		PISCOYACU	1 _	TODOS LO
		SACANCHE	2	DISTRITOS
		TINGO DE SAPOSOA		
		ALTO SAPOSOA	1	
		LAMAS		
		ALONSO DE ALVARADO	1	
		BARRANQUILLA	1	
		CAYNARACHI	1	
		all and the second second second	1	
	777.07.37.0300	CUÑUMBUQUI	1	TODOS LO
	LAMAS	PINTO RECODO	3	DISTRITOS
		RUMISAPA	-	
		SAN ROQUE DE CUMBAZA		
		SHANAO	1	
		TABALOSOS		
		ZAPATEROS		
		JUANJUÍ	2	TODOS LOS DISTRITOS
	MARISCAL CÁCERES	CAMPANILLA		
		HUICUNGO		
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
SAN MARTÍN	SAME SAME AND	PACHIZA PAJARILLO		
		JUANJUICILLO	-	
		PICOTA	_	
		BUENOS AIRES	- 1	
		And the second s	-	
		CASPISAPA	1	
		PILLUANA		
	PICOTA	PUCACACA	2	TODOS LO
	0.77534400	SAN CRISTÓBAL .		DISTRITOS
		OFIT THE STRICK		
		SHAMBOYACU		
		TINGO DE PONAZA		
		TRES UNIDOS		
		MOYOBAMBA		
		CALZADA		
	MOYOBAMBA	HABANA	3	TODOS LO
	The same of the sa	JEPELACIO		DISTRITOS
		SORITOR		
		YANTALO		
		RIOJA		
		AWAJÚN		
		ELÍAS SOPLÍN VARGAS		
		NUEVA CAJAMARCA		T000010
	RIOJA	PARDO MIGUEL	3	TODOS LO
	N. P. LANCOVE	POSIC		DISTRITUS
		SAN FERNANDO		
		YORONGOS		
		YURACYACU	1	



REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		CHIPURANA		
		EL PORVENIR	2	CUATRO
		HUIMBAYOC	2	DISTRITOS
		PAPAPLAYA		
		TARAPOTO		DISTRITOS DIEZ DISTRITOS
		ALBERTO LEVEU		
	CAN MADTIN	CACATACHI		
	SAN MARTIN	CHAZUTA		
		JUAN GUERRA	3	DIEZ DISTRITOS
		LA BANDA DE SHILCAYO	3	
		MORALES		
SAN MARTÍN		SAN ANTONIO	3	
SAN WARTIN		SAUCE	1	
		SHAPAJA		
		TOCACHE		TODOS LOS
		NUEVO PROGRESO	2	
	TOCACHE	PÓLVORA		
	120060000000000000000000000000000000000	SHUNTE	·	DISTRITUS
		UCHIZA		
		SAN JOSÉ DE SISA		
		AGUA BLANCA	1 000	TODOS LOS
	EL DORADO	SAN MARTIN	3	DISTRITOS
		SANTA ROSA	2.70	DISTRITUS
		SHANTOJA		









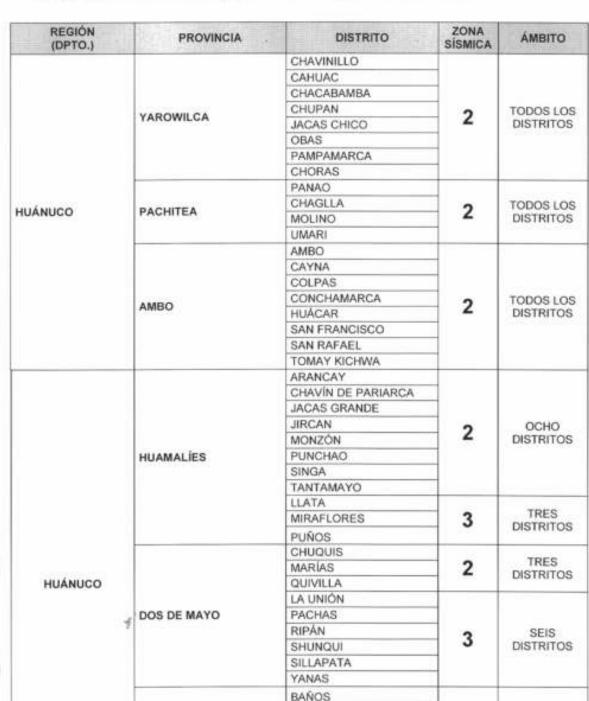


REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		HUÁNUCO		
		AMARILIS	1	
		CHINCHAO	1	
		CHURUMBAMBA	1	
		MARGOS	1	
		PILLCO MARCA	1	
	101410100	QUISQUI	2	TODOS LOS
STOCK SOCKEDS.	HUÁNUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRÁN	2	DISTRITOS
HUÁNUCO		SAN PEDRO DE CHAULÁN	1	
		SANTA MARIA DEL VALLE	1	
		YARUMAYO	1	
		YACUS	1	
		SAN PABLO DE PILLAO		
		HUACAYBAMBA	2	TODOS LOS DISTRITOS
		CANCHABAMBA		
	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA		
		PINRA		
		RUPA-RUPA	2	TODOS LOS DISTRITOS
		JOSÉ CRESPO Y CASTILLO		
		MARIANO DÁMASO BERAÚN		
		DANIEL ALOMÍA ROBLES		
	LEONCIO PRADO	FELIPE LUYANDO		
		HERMILIO VALDIZÁN		
		CASTILLO GRANDE		
		PUCAYACU	1	
		SANTO DOMINGO DE ANDA	1	
HUÁNUCO		HUAGACHUCRO		
		CHOLÓN		
	CONTROL PROGRAMMENTO	SAN BUENAVENTURA	•	TODOS LOS
	MARAÑÓN	LA MORADA	2	DISTRITOS
	1070-1070-0-0010	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANGA	-5000	Diotticioo
		PUERTO INCA		
		CODO DEL POZUZO	1	T0000100
	PUERTO INCA	HONORIA	2	TODOS LOS DISTRITOS
		TOURNAVISTA	-	
		YUYAPICHIS		

TODOS LOS

DISTRITOS

3





MVCS

NORMÁLIZACIÓN 3

JESÚS JIVIA

RONDOS

QUEROPALCA

SAN FRANCISCO DE ASÍS SAN MIGUEL DE CAURI

LAURICOCHA



REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		OXAPAMPA		
		CHONTABAMBA		
	empathment.	HUANCABAMBA		TODOS LOS
	OXAPAMPA	PALCAZU	2	DISTRITOS
		POZUZO		Diaminos
		PUERTO BERMUDEZ		
		VILLA RICA		
		HUACHÓN		
		HUARIACA		
		NINACACA		OCHO DISTRITOS
		PALLANCHACRA	2	
		PAUCARTAMBO		
	*************	SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACÁN		
PASCO	PASCO	TICLACAYAN		
PASCO	CO. Text Property	YANACANCHA	1	
		CHAUPIMARCA (c. de Pasco)		CINCO
		HUAYLLAY		
		SIMÓN BOLIVAR	3	DISTRITOS
		TINYAHUARCO	1	
		VICCO	1	
		YANAHUANCA		
		CHACAYAN	1	
		GOYLLARISQUIZGA	1	
	DANIEL A CARRIÓN	PAUCAR	2	TODOS LOS
	DANIEL A. CARRIÓN	SAN PEDRO DE PILLAO	3	DISTRITOS
		SANTA ANA DE TUSI		
		TAPUC]	
		VILCABAMBA	1	



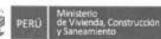


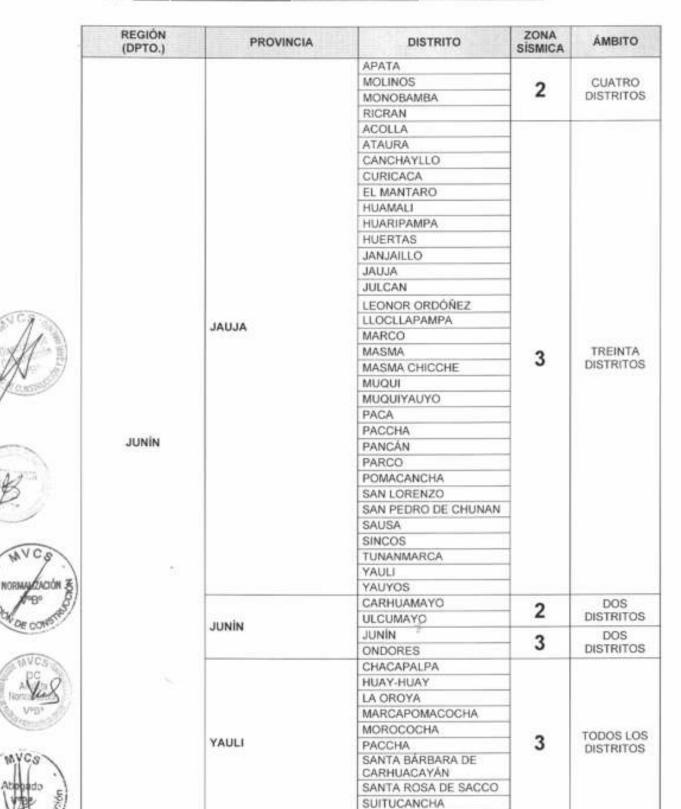




REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		CHANCHAMAYO		
		PERENÉ		
	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	2	TODOS LOS
	CHANCHAMATO	SAN LUIS DE SHUARO		DISTRITOS
		SAN RAMON		
		VITOC		
		COVIRIALI		
		LLAYLLA		
		MAZAMARI		
	45-47 CH 427 (445)	PAMPA HERMOSA		TODOS LOS DISTRITOS
	SATIPO	PANGOA	2	
JUNÍN		RIO NEGRO		
JUNIN		RÍO TAMBO		
		SATIPO		
		VIZCATAN DEL ENE		
		ACOBAMBA		
		HUASAHUASI		
		PALCA	2	SEIS DISTRITOS
		PALCAMAYO		
	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS		
		TAPO		
		HUARICOLCA	55.5	TOTAL
		LA UNIÓN	3	TRES
		TARMA		DISTRITUS

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
		ANDAMARCA		
		COCHAS	2	CUATRO
		COMAS	2	DISTRITOS
		MARISCAL CASTILLA	1	
		ACO		
		CHAMBARA]	
		CONCEPCIÓN	1 1	
	CONCEPCIÓN	HEROÍNAS DE TOLEDO	1	
	- 5000 A CONTRACTOR STATE	MANZANARES	1	
		MATAHUASI	3	ONCE
		MITO		DISTRITOS
		NUEVE DE JULIO	1	
		ORCOTUNA	1 1	
		SAN JOSÉ DE QUERO	1 1	
		SANTA ROSA DE OCOPA	1 1	
		AHUAC		
		CHONGOS BAJO	1	
		CHUPACA	1 I	
		HUACHAC	1 1	
	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	3	TODOS LO
	UNUFACA	SAN JUAN DE JARPA	3	DISTRITOS
		SAN JUAN DE YSCOS		
		and the forest front over the contract of the	- 1	
		TRES DE DICIEMBRE		
		YANACANCHA		
		PARIAHUANCA	2	DOS
0.000.000.000		SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA		DISTRITOS
JUNIN		CARHUACALLANGA		
		CHACAPAMPA		
		CHICCHE	1 1	
		CHILCA	1 1	
		CHONGOS ALTO	1 1	
		CHUPURO	- 1	
		COLCA	1	
		CULLHUAS	1 1	
		EL TAMBO	1	
		HUAÉRAPUQUIO	-	
		and the state of t	1	
		HUALHUAS HUANCAN	-	
	HUANCAYO	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	-	
	100000000000000000000000000000000000000	HUANCAYO	3	VEINTISEIS
		HUASICANCHA	3	DISTRITOS
		HUAYUCACHI	- 1	
		INGENIO		
		PILCOMAYO		
		PUCARA		
		QUICHUAY		
		QUILCAS		
		SAN AGUSTÍN		
		SAN JERÔNIMO DE TUNÂN		
		SAÑO]	
		SAPALLANGA		
		SICAYA		
		VIQUES	1	







YAULI

PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
	CALCA		
	COYA		
	LAMAY		
CALCA	LARES	2	TODOS LOS
CALCA	PÍSAC		DISTRITOS
	SAN SALVADOR		1
	TARAY		
	YANATILE		
	CHINCHERO		
	HUAYLLABAMBA		
	MACHU PICCHU	100	TODOS LOS
URUBAMBA	MARAS	2	TODOS LOS DISTRITOS
	OLLANTAYTAMBO	5/8/10	DIGITATION
	URUBAMBA		
	YUCAY		
	CAICAY	2	
	CHALLABAMBA		TODOS LOS DISTRITOS
DAUGADTANDO	COLQUEPATA		
PAUCARTAMBO	HUANCARANI		
	KOSÑIPATA		
	PAUCARTAMBO		
	ANCAHUASI	2	TODOS LOS DISTRITOS
	ANTA		
	CACHIMAYO		
	CHINCHAYPUJIO		
ANTA	HUAROCONDO		
1000000	LIMATAMBO		
	MOLLEPATA		
	PUCYURA		
	ZURITE		
	ANDAHUAYLILLAS		TODOS LOS
	CAMANTI		
	CCARHUAYO		
	CCATCA		
	CUSIPATA		
25.75.20	A STATE OF THE STA	_	
QUISPICANCHIS		- 2	TODOS LOS DISTRITOS
	Carpinal Control Contr		
	Control of the Contro		
	A SEA AND A SECURITION OF THE PARTY OF THE P	_	
	NAME OF TAXABLE PARTY.		
WWW.000.0410.55	AND DESCRIPTION OF THE PERSON		TODOSLOS
PARURO		_ 2	TODOS LOS DISTRITOS
\$150000 \$2000	OMACHA		DISTRIBUS
	CALCA URUBAMBA PAUCARTAMBO ANTA QUISPICANCHIS	CALCA COYA LAMAY LARES PISAC SAN SALVADOR TARAY YANATILE CHINCHERO HUAYLLABAMBA MACHU PICCHU MARAS OLLANTAYTAMBO URUBAMBA YUCAY CAICAY CHALLABAMBA COLQUEPATA HUANCARANI KOŚNIPATA PAUCARTAMBO ANCAHUASI ANTA CACHIMAYO CHINCHAYPUJIO HUAROCONDO LIMATAMBO MOLLEPATA PUCYURA ZURITE ANDAHUAYLILLAS CAMANTI CCARHUAYO CCATCA CUSIPATA HUARO QUISPICANCHIS LUCRE MARCAPATA OCONGATE OROPESA QUIQUIJANA URCOS ACCHA CCAPI COLCHA HUANOQUITE	CALCA COYA LAMAY LARES PISAC SAN SALVADOR TARAY YANATILE CHINCHERO HUAYLLABAMBA MACHU PICCHU URUBAMBA MARAS OLLANTAYTAMBO URUBAMBA YUCAY CAICAY CHALLABAMBA COLQUEPATA HUANCARANI KOSÑIPATA PAUCARTAMBO ANCAHUASI ANTA CACHIMAYO CHINCHAYPUJIO HUAROCONDO LIMATAMBO MOLLEPATA PUCYURA ZURITE ANDAHUAYLILLAS CAMATII CCARHUAYO CCATCA CUSIPATA HUARO QUISPICANCHIS LUCRE MARCAPATA OCONGATE OROPESA QUIQUIJANA URCOS ACCHA CCAPI COLCHA LULANOOLUTE



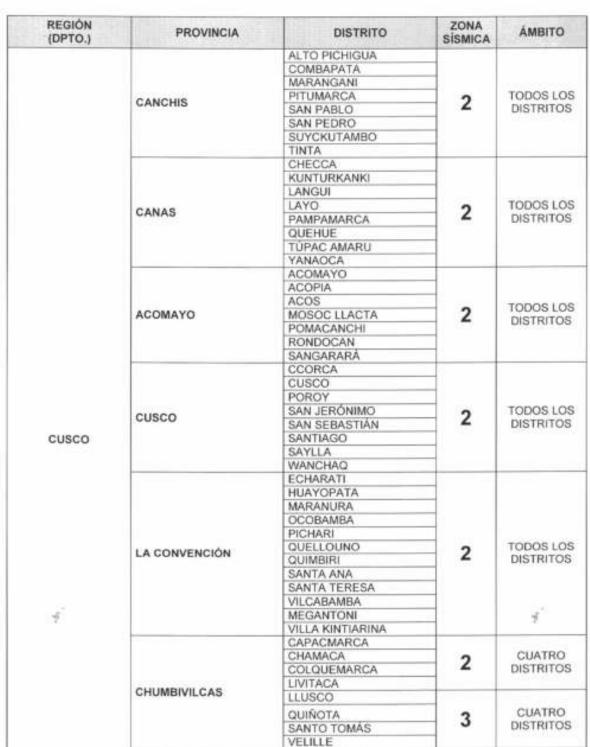
PARURO PILLPINTO

TODOS LOS

DISTRITOS

3















CONDOROMA COPORAQUE

ESPINAR

OCORURO

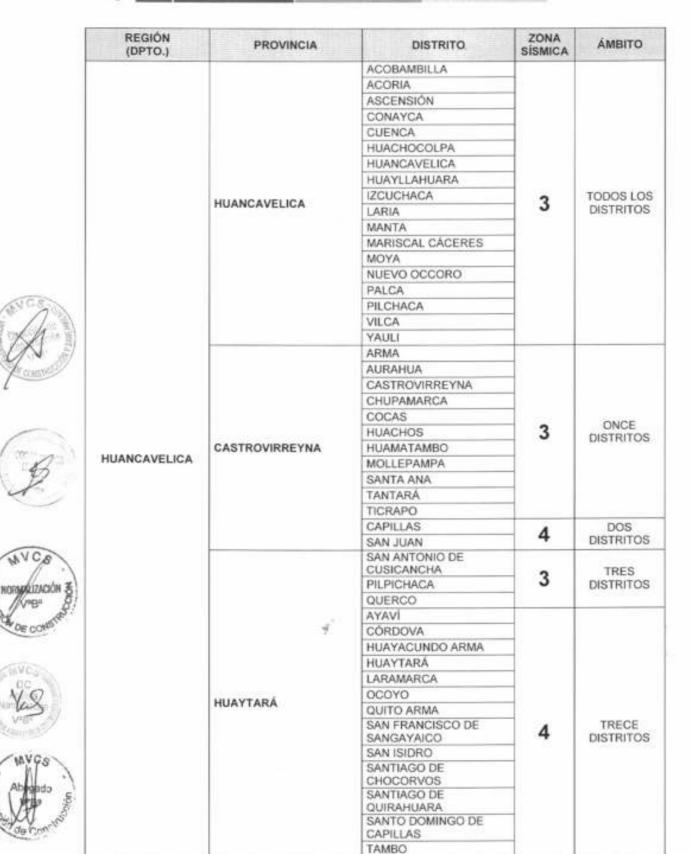
PALLPATA **PICHIGUA**

ESPINAR

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
(ANCO	2.12.00.000	
		CHINCHIUASI		
		CHURCAMPA	1	
		COSME		
		EL CARMEN	1	
	CHURCAMPA	LA MERCED	2	TODOS LOS
		LOCROJA	1 2	DISTRITOS
		PACHAMARCA	1	
		PAUCARBAMBA		
		SAN MIGUEL DE MAYOC		
		SAN PEDRO DE CORIS		
		ACOBAMBA		
		ANDABAMBA		
		ANTA	1	
	100000000000000000000000000000000000000	CAJA	_	TODOS LOS
	ACOBAMBA	MARCAS	2	DISTRITOS
		PAUCARÁ		BEAT WHITE
		POMACOCHA		
		ROSARIO		
		COLCABAMBA		
		DANIEL HERNÁNDEZ		DOCE DISTRITOS
		HUACHOCOLPA	1	
		HUARIBAMBA	1	
		QUISHUAR		
		SALCABAMBA	2	
		SAN MARCOS DE		
HUANCAVELICA		ROCCHAC		
TOANCAVELICA		SARCAHUASI		
		SURCUBAMBA		
	TAYACAJA	TINTAY PUNCU		
	24/24/24/24/10 (C. 19/24/24/10 C. 19/24/24/24/10 C. 19/24/24/24/10 C. 19/24/24/24/10 C. 19/24/24/24/10 C. 19/24/24/24/10 C. 19/24/24/24/24/24/24/24/24/24/24/24/24/24/	PICHOS		
		ROBLE		
		ACOSTAMBO		
		ACRAQUIA		
		AHUAYCHA		
	5.00	HUANDO	•	осно
	4	NAHUIMPUQUIO	3	DISTRITOS
		PAMPAS		
		PAZOS	1	
		SANTIAGO DE TUCUMA		
		CHINCHO	2	UN DISTRITO
		ANCHONGA		orsenstrand.
		CALLANMARCA		
		CCOCHACCASA		
		CONGALLA	1	
		HUANCA HUANCA	1	
	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	2	ONCE
		JULCAMARCA	- 3	DISTRITOS
		LIRCAY	1	
		SAN ANTONIO DE	1	
		ANTAPARCO		
		SECCLLA		
		STO TOMÁS DE PATA	1	



















4

DISTRITOS















PUYUSCA

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		AUCARA		
		CABANA		
		CARMEN SALCEDO		
		CHAVIÑA		
		CHIPAO		DIEZ
		LUCANAS	3	DISTRITOS
		PUQUIO		100701201707
		SAN JUAN		
	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO		
		SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO		
AYACUCHO		HUAC HUAS	4	ONCE DISTRITOS
		LARAMATE		
		LEONCIO PRADO		
		LLAUTA		
		OCAÑA		
		OTOCA		
		SAISA		
		SAN CRISTOBAL		
		SAN PEDRO		
		SANCOS		
		SANTA LUCÍA		











REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
		CALLHUAHUACHO		
		COTABAMBAS	1	
		COYLLURQUI		TODOS LOS
	COTABAMBAS	HAQUIRA	2	DISTRITOS
		MARA		
		TAMBOBAMBA		
		CHUQUIBAMBILLA		
		CURASCO	7	
		CURPAHUASI	1	TODOS LOS DISTRITOS
		GAMARRA		
		HUAYLLATI		
	GRAU	MAMARA	_	
		MICAELA BASTIDAS		
		PATAYPAMPA	2	
APURÍMAC		PROGRESO	1	
		SAN ANTONIO		
		SANTA ROSA		
		TURPAY		
		VILCABAMBA		
		VIRUNDO	1	
		ABANCAY		
		CHACOCHE		
		CIRCA]	
		CURAHUASI]	******
	ABANCAY	HUANIPACA	2	TODOS LOS DISTRITOS
	No and North Address of the Control	LAMBRAMA]	DISTRITUS
		PICHIRHUA		
		SAN PEDRO DE CACHORA		
		TAMBURCO	1	

AVCE







REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
	CONTRALMIRANTE	CASITAS	4	TODOS LOS
	VILLAR	ZORRITOS	4	DISTRITOS
		CORRALES		
		LA CRUZ		TODOS LOS DISTRITOS
	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	4	
Termanen.		SAN JACINTO	4	
TUMBES		SAN JUAN DE LA VIRGEN		
		TUMBES		
		AGUAS VERDES		TODOS LOS DISTRITOS
	Leanner	MATAPALO	1 a 1	
	ZARUMILLA	PAPAYAL	4	
		ZARUMILLA		

- 8	SNA8	3
19	11	18
18	14	1
1	CONSTRA	3









REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		CANCHAQUE		
		EL CARMEN DE LA		
		FRONTERA	<u> </u>	
		HUANCABAMBA		
	HUANCABAMBA	HUARMACA	3	TODOS LOS
	1 1000000000000000000000000000000000000	SAN MIGUEL DE EL	- 1	DISTRITOS
		FAIQUE		
		SONDOR	- 1	
		SONDORILLO		
		AYABACA		
		JILILÍ	T 1	
		LAGUNAS		SEIS
		MONTERO	4	DISTRITOS
		PACAIPAMPA		
	AYABACA	SICCHEZ		
		FRÍAS		CUATRO DISTRITOS
	4	PAIMAS		
		SAPILLICA		
		SUYO		
PIURA		BUENOS AIRES	3	SEIS DISTRITOS
		CHALACO		
		SALITRAL		
		SAN JUAN DE BIGOTE		
	MORROPÓN	SANTA CATALINA DE MOSSA		
	moraror or	YAMANGO		
		CHULUCANAS		
		LA MATANZA		CUATRO
		MORROPÓN	4	DISTRITOS
		SANTO DOMINGO		
		CASTILLA		
		CATACAOS		
		CURA MORI		
		EL TALLÁN		
	PIURA	LA ARENA	4	TODOS LOS
	1.000	LA UNIÓN	-	DISTRITOS
		LAS LOMAS		
		PIURA		
		TAMBO GRANDE		





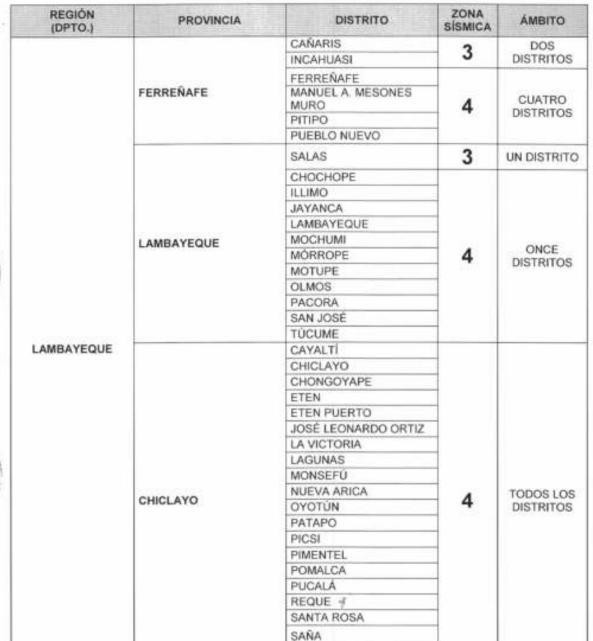






REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
		AMOTAPE		
		ARENAL		
		COLÁN		2000010
	PAITA	LA HUACA	4	TODOS LOS DISTRITOS
	10000000	PAITA	1 1 1 1 1 1 1	Did Hill Oc
		TAMARINDO		
		VICHAYAL		
		BELLAVISTA LA UNION		
		BERNAL		TODOS LOS DISTRITOS
	CECUNIDA	CRISTO NOS VALGA	4	
	SECHURA	RINCONADA LLICUAR		
		SECHURA		
		VICE		
PIURA		BELLAVISTA		TODOS LOS DISTRITOS
		IGNACIO ESCUDERO		
		LANCONES		
	SULLANA	MARCAVELICA	4	
	SULLANA	MIGUEL CHECA	4	
		QUERECOTILLO		
		SALITRAL		
		SULLANA		
		EL ALTO		
		LA BREA		
	TALADA	LOBITOS	1	TODOS LOS
	TALARA	LOS ÓRGANOS	4	DISTRITOS
		MÁNCORA		
		PARIÑAS		





TUMAN





NORMAGIZACIÓN 3





REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
		BAMBAMARCA		TODOS LOS
	HUALGAYOC	CHUGUR	2	TODOS LOS DISTRITOS
	PROTECTION AND DESCRIPTIONS	HUALGAYOC		DISTRITOS
		CHIRINOS		
	SAN IGNACIO	HUARANGO	1998	CINICO
		LA COIPA	2	DISTRITOS
		NAMBALLE		Distritos
		SAN IGNACIO		
		SAN JOSE DE LOURDES	2	DOS
		TABACONAS		DISTRITOS
		CELENDIN		
		CHUMUCH		
		CORTEGANA		
		HUASMIN		
		JORGE CHÁVEZ		Programme and the American
	CELENDÍN	JOSÉ GÁLVEZ	2	TODOS LOS
	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	2	DISTRITOS
		MIGUEL IGLESIAS	1	
		OXAMARCA	1	
		SOROCHUCO		
		SUCRE		
		UTCO		
		CALLAYUC		CATORCE DISTRITOS
		CHOROS		
		CUJILLO		
CAJAMARCA		CUTERVO		
		LA RAMADA		
		PIMPINGOS		
		SAN ANDRÉS DE		
		CUTERVO		
	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO		
		SAN LUIS DE LUCMA		
		SANTA CRUZ		
		SANTO DOMINGO DE LA		
		SANTO TOMÁS		
		SOCOTA 4		
		TORIBIO CASANOVA		
			_	
		QUEROCOTILLO	3	UN DISTRITO
		BELLAVISTA		
		CHONTALI		
		COLASAY		
		HUABAL	2	OCHO
		JAÉN	2	DISTRITOS
	172	LAS PIRIAS		
	JAÉN	SAN JOSÉ DEL ALTO		
		SANTA ROSA		
		POMAHUACA		
		PUCARÁ		CUATRO
		SALLIQUE	3	DISTRITOS
		SAN FELIPE	1	DISTRITUS









NORMAZACIÓN



NAMORA SAN JUAN











REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
		CHILETE		
		CONTUMAZÁ		
		CUPISNIQUE		
	CONTUMAZÁ	GUZMANGO	3	TODOS LO
	CONTOMAZA	SAN BENITO	3	DISTRITOS
		SANTA CRUZ DE TOLEDO		
		TANTARICA		
		YONÁN		
		BOLÍVAR		
		CALQUIS		
		CATILLUC		
		EL PRADO		TODOS LOS DISTRITOS TODOS LOS DISTRITOS
		LA FLORIDA	1	
		LLAPA	3	
	SAN MIGUEL	NANCHOC		
	OAN MIGOLE	NIEPOS	3	
		SAN GREGORIO	2	
		SAN MIGUEL		
CAJAMARCA		SAN SILVESTRE DE		
		COCHAN		
		TONGOD		
		UNIÓN AGUA BLANCA		
		SAN BERNARDINO		
	SAN PABLO	SAN LUIS		
	J. T. T. T. C. C.	SAN PABLO		
		TUMBADEN		
		ANDABAMBA		
		CATACHE		
		CHANCAYBAÑOS		
		LA ESPERANZA		
		NINABAMBA	120	TODOS LO
	SANTA CRUZ	PULÁN	2	DISTRITOS
		SANTA CRUZ	- WEST	
		SAUCEPAMPA		
		SEXI		
4		UTICYACU		4
7		YAUYUCAN		7







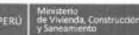






JULCAN

DISTRITOS







VIRU

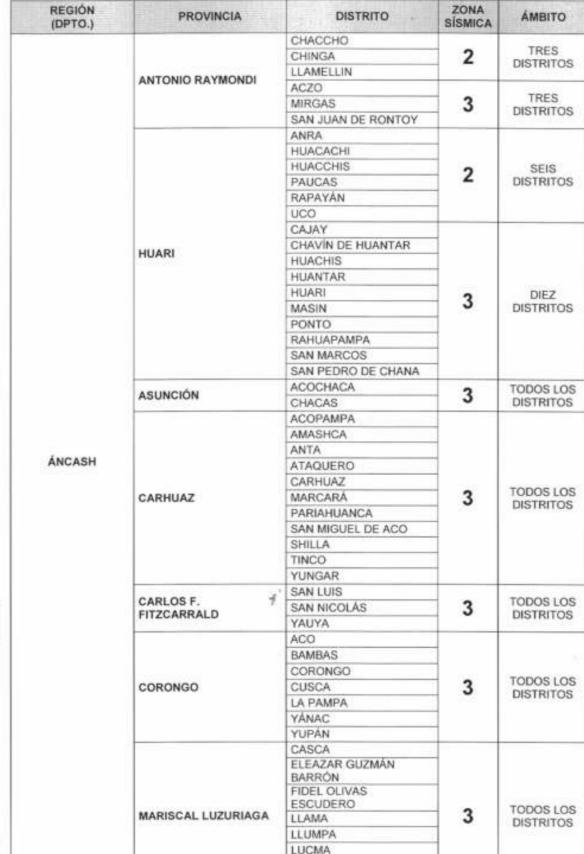






















MUSGA PISCOBAMBA

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
		BOLOGNESI		
		CABANA		
		CONCHUCOS		
		HUACASCHUQUE		
		HUANDOVAL		-university and our man
	PALLASCA	LACABAMBA	3	TODOS LOS
		LLAPO		DISTRITOS
		PALLASCA	3 3	
		PAMPAS		
		SANTA ROSA		
		TAUCA		
		HUAYLLÁN		
		PAROBAMBA	2	TODOS LO
	POMABAMBA	POMABAMBA	3 3 3	DISTRITOS
		QUINUABAMBA		
		ACOBAMBA		
		ALFONSO UGARTE		
		CASHAPAMPA		
		CHINGALPO	3 3 3	
	******	HUAYLLABAMBA		TODOS LO
	SIHUAS	QUICHES		DISTRITOS
		RAGASH		
		SAN JUAN		
		SICSIBAMBA		
		SIHUAS		
		CARAZ		TODOS LOS
		HUALLANGA		
ÁNCASH		HUATA		
		HUAYLAS		
	125020000000	MATO		
	HUAYLAS	PAMPAROMAS	3	DISTRITOS
		PUEBLO LIBRE		
		SANTA CRUZ		
		SANTO TORIBIO		
		YURACMARCA		
		CASCAPARA	92	
		MANCOS	7	TODOS LOS
		MATACOTO		
	NIMOAN	QUILLO		
	YUNGAY	RANRAHIRCA	3	DISTRITO
		SHUPLUY		
		YANAMA		
		YUNGAY		
		COCHABAMBA		
		COLCABAMBA		
		HUANCHAY		
		HUARAZ		
		INDEPENDENCIA		
		JANGAS	2	TODOS LO
	HUARAZ	LA LIBERTAD	3	DISTRITOS
		OLLEROS		
		PAMPAS		
		PARIACOTO		
		PIRA		
		TARICA		

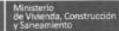
















NORMANIZACIÓN :

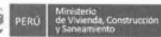
COMANDANTE NOEL

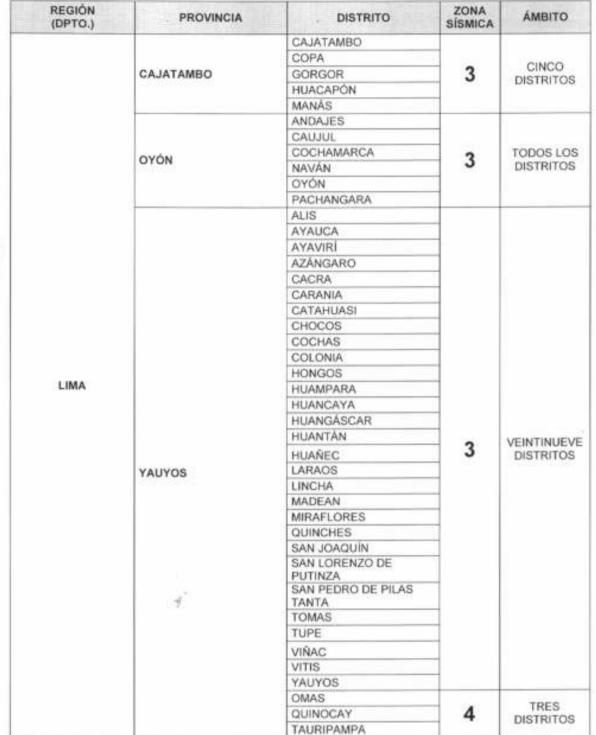
YAUTAN

CASMA

4

DISTRITOS













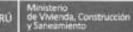


REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
		CALLAHUANCA		
	11	CARAMPOMA	1	
		CHICLA	1	
		HUACHUPAMPA		
		HUANZA		
		HUAROCHIRI		
	THE STATE OF THE S	LAHUAYTAMBO	-	
		LANGA		
		LARAOS		
		MATUCANA		
		SAN ANDRÉS DE	-	
		TUPICOCHA		
		SAN BARTOLOMÉ		
		SAN DAMIÁN		
		S. JERONIMO DE SURCO	-	VEINTICING
			3	
		SAN JUAN DE IRIS		DISTRITOS
		SAN JUAN DE		
		TANTARANCHE		
		SAN LORENZO DE QUINTI		
	HUAROCHIRI	SAN MATEO		
		SAN MATEO DE OTAO		
		SAN PEDRO DE CASTA		
		SAN PEDRO DE		
		HUANCAYRE		
		SANGALLAYA		
		SANTA CRUZ DE		
		COCACHACRA		
		SANTIAGO DE		
		ANCHUCAYA		
		SANTIAGO DE TUNA		
LIMA		ANTIQUIA		
		CUENCA	1	
		MARIATANA	1	
		RICARDO PALMA		\$0,00,000A16
		SAN ANTONIO DE	4	SIETE
		CHACLLA		DISTRITOS
		SANTA EULALIA	1	
		SANTO DOMINGO DE	1	
		OLLEROS		
		CANTA		
		HUAROS		CUATRO
	9.5	LACHAQUI	3 4	DISTRITOS
	CANTA	SAN BUENAVENTURA		DIGITATION
	Shirth	ARAHUAY		5-500 5-50
		HUAMANTANGA	1	TRES
		SANTA ROSA DE QUIVES	-4	DISTRITOS
-		ATAVILLOS ALTO		V. HACSAN HORSE.
		ATAVILLOS BAJO	-	
		IHUARI	-	
		34,000,000,00	-	
		LAMPIAN	-	
		PACARAOS	- 2	NUEVE
		SAN MIGUEL DE ACOS	- 3	DISTRITOS
	HUARAL	SANTA CRUZ DE		574204011635
	A Section 1	ANDAMARCA		
		SUMBILCA	1	
		VEINTISIETE DE		
		NOVIEMBRE		
		AUCALLAMA	17.97	TOCO
		CHANCAY	4	TRES
		HUARAL		DISTRITOS



















REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		CHECRAS		
		LEONCIO PRADO	2	CUATRO
		PACCHO	3	DISTRITOS
		SANTA LEONOR		
		AMBAR		
	SHIAT IPA	CALETA DE CARQUÍN]	
	HUAURA	HUACHO		
		HUALMAY		OCHO
		HUAURA	4	DISTRITOS
		SANTA MARÍA		
		SAYÁN		
		VEGUETA		
		ZÚÑIGA	3	UN DISTRITO
	CAÑETE	ASIA		QUINCE
		CALANGO		
		CERRO AZUL		
LIMA		CHILCA		
		COAYLLO		
		IMPERIAL		
		LUNAHUANÁ		
		MALA	1	
		NUEVO IMPERIAL	4	
		PACARÁN		
		QUILMANÁ	1	
		SAN ANTONIO	1	
		SAN LUIS		
		SAN VICENTE DE CAÑETE		
		SANTA CRUZ DE FLORES		
		BARRANCA		
		PARAMONGA		10300335433542
	BARRANCA	PATIVILCA	4	TODOS LOS
	15000516050052850U	SUPE	57000	DISTRITOS
		SUPE PUERTO		

REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
		ANCON		
		ATE	ZONA SİSMICA	
		BARRANCO		
		BREÑA		
		CARABAYLLO		
		CHACLACAYO		
		CHORRILLOS		
		CIENEGUILLA		
		COMAS		
		EL AGUSTINO	1	
		INDEPENDENCIA	1	
		JESÚS MARÍA		
		LA MOLINA		
		LA VICTORIA	1	
		LIMA		
		LINCE	1	
		LOS OLIVOS	1	
		LURIGANCHO-CHOSICA		
		LURÍN		
		MAGDALENA DEL MAR		
	LIMA	MIRAFLORES	4	TODOS LOS DISTRITOS
		PACHACÁMAC		
LIMA		PUCUSANA		
		PUEBLO LIBRE		
		PUENTE PIEDRA	1	
		PUNTA HERMOSA		
		PUNTA NEGRA		
		RÍMAC	1	
		SAN BARTOLO		
		SAN BORJA		
		SAN ISIDRO		
		SAN JUAN DE		
		LURIGANCHO		
		SAN JUAN DE MIRAFLORES		
		SAN LUIS		
		SAN MARTIN DE PORRES		
		SAN MIGUEL		
		SANTA ANITA		
		SANTA MARÍA DEL MAR		
		SANTA ROSA	0	
		SANTIAGO DE SURCO		
		SURQUILLO		
		VILLA EL SALVADOR		
		VILLA MARÍA DEL		
		TRIUNFO		

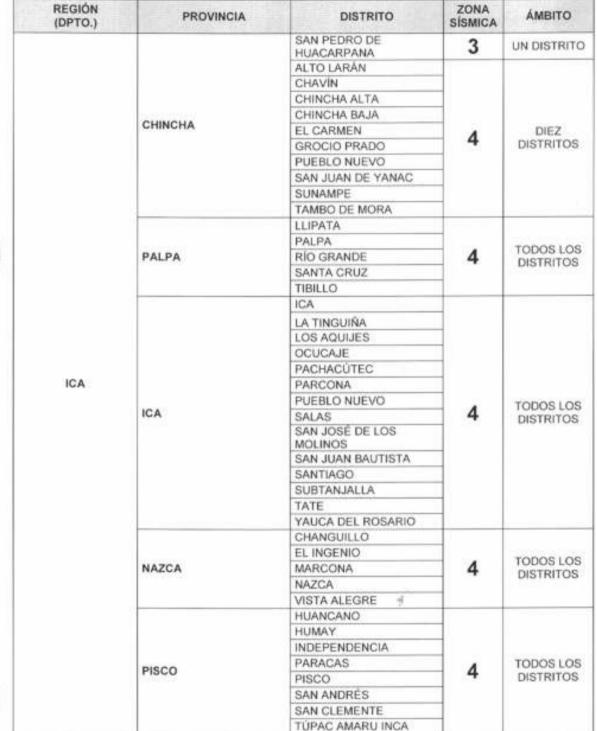


MVCS



REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	4	TODOS LOS DISTRITOS
		CALLAO		
		CARMEN DE LA LEGUA- REYNOSO		
		LA PERLA		
		LA PUNTA		
		VENTANILLA		













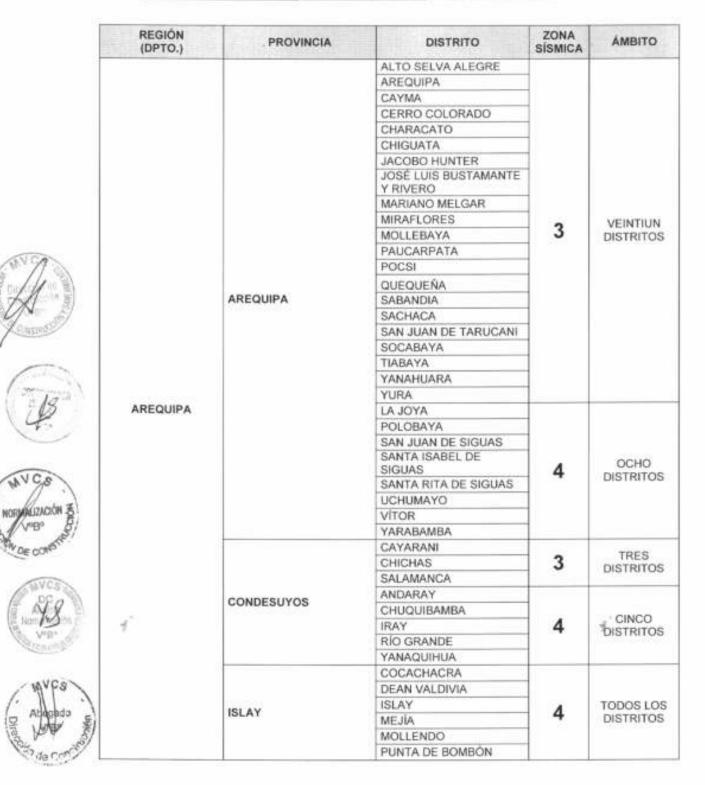


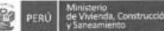
REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SÍSMICA	ÁMBITO
		ALCA		TODOS LOS DISTRITOS
		CHARCANA		
		COTAHUASI		
		HUAYNACOTAS		
		PAMPAMARCA		
	LA UNIÓN	PUYCA	3	
		QUECHUALLA	1,1176	
		SAYLA		
		TAURIA		
		TOMEPAMPA		
	4	TORO		
		ACHOMA		DIECINUEVI
		CABANACONDE		
		CALLALLI	8	
		CAYLLOMA		
		CHIVAY		
		COPORAQUE		
		HUAMBO		
	CAYLLOMA	HUANCA		
		ICHUPAMPA	1000	
		LARI	3	
		LLUTA	1.00	
AREQUIPA		MACA		
AREQUIPA		MADRIGAL		
		SAN ANTONIO DE CHUCA		
		SIBAYO		
		TAPAY		
		TISCO		
		TUTI	8	
		YANQUE		
		MAJES	4	UN DISTRIT
4	f CASTILLA	ANDAGUA	3	ONCE DISTRITOS
		AYO		
		CHACHAS		
		CHILCAYMARCA		
		CHOCO		
		MACHAGUAY		
		ORCOPAMPA		
		PAMPACOLCA		
		TIPÁN		
		UÑÓN		
		VIRACO		
		APLAO		TRES
			1	
		HUANCARQUI	4	DISTRITO



MVCB







REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA -	DISTRITO .	ZONA SISMICA	ÁMBITO
	CAMANÁ	CAMANÁ	4	TODOS LOS DISTRITOS
		JOSÉ MARÍA QUÍMPER		
		MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL		
		MARISCAL CACERES		
		NICOLÁS DE PIÉROLA		
		OCOÑA		
		QUILCA		
		SAMUEL PASTOR		
	(ACARI	-	TODOS LOS DISTRITOS
		ATICO		
AREQUIPA		ATIQUIPA		
		BELLA UNIÓN	4	
		CAHUACHO		
		CARAVEL		
	CARAVELÍ	CHALA		
	ments and distance and first of	CHAPARRA		
		HUANUHUANU		
		JAQUI		
		LOMAS		
		QUICACHA		
		YAUCA		











REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA SISMICA	ÁMBITO
	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	CHOJATA	3	DIEZ DISTRITOS
		COALAQUE		
		ICHUÑA		
		LLOQUE		
		MATALAQUE		
		OMATE		
		PUQUINA		
		QUINISTAQUILLAS		
		UBINAS		
		YUNGA		
MOQUEGUA		LA CAPILLA	4	UN DISTRIT
	MARISCAL NIETO	CARUMAS	3	CINCO DISTRITOS
		CUCHUMBAYA		
		SAMEGUA		
		SAN CRISTÓBAL DE CALACOA		
		TORATA		
		MOQUEGUA	4	UN DISTRIT
	ILO	EL AGARROBAL	4	TODOS LOS DISTRITOS
		PACOCHA		
		ILO		



















REGIÓN (DPTO.)	PROVINCIA	DISTRITO	ZONA	ÁMBITO
	TARATA	CHUCATAMANI	3	TODOS LOS DISTRITOS
		ESTIQUE		
		ESTIQUE-PAMPA		
		SITAJARA		
		SUSAPAYA		
		TARATA		
		TARUCACHI		
		TICACO		
		CAIRANI		TODOS LOS DISTRITOS
		CAMILACA	3	
	CANDARAVE	CANDARAVE		
		CURIBAYA		
		HUANUARA		
TACNA		QUILAHUANI		
	JORGE BASADRE	ILABAYA	4	TODOS LOS DISTRITOS
		ITE		
		LOCUMBA		
	TACNA	PALCA	3	UN DISTRITO
		ALTO DE LA ALIANZA	4	NUEVE DISTRITOS
		CALANA		
		CIUDAD NUEVA		
		INCLÁN		
		PACHIA		
		POCOLLAY		
		SAMA		
		TACNA		
		LA YARADA LOS PALOS		